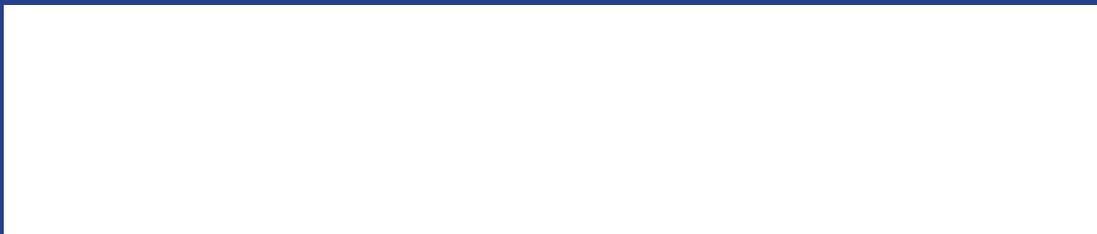


PERIODISMO Y MIGRACIÓN

Manual de buenas prácticas



**Periodismo y migración.
Manual de buenas prácticas**



PERIODISMO Y MIGRACIÓN

Manual de buenas prácticas



INMRD
Instituto Nacional de Migración
de la República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía



UNIÓN EUROPEA

Santo Domingo, República Dominicana
2020

Periodismo y migración. Manual de buenas prácticas

©Instituto Nacional de Migración

División de Comunicación (DICOM), 2020

©Unión Europea

Delegación de la Unión Europea en República Dominicana, 2020

Directora Ejecutiva: Florinda Rojas

Encargada de Comunicación: Amarfi Peralta

Elaboración: Consultora PC TEAM, SRL

Corrección de estilo: Aimara Vera Riverón

Diseño y diagramación: Pia Menicucci & Asociados, SRL

Impresión: EGRAF

Ilustraciones y fotos: www.freepik.com | www.shutterstock.com

ISBN: 978-9945-9221-0-3

Santo Domingo, República Dominicana, marzo 2020



UNIÓN EUROPEA

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	10
ABREVIATURAS	12
CAPÍTULO I. MIGRACIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	15
1.1 El tratamiento de la información relativa a las personas migrantes	16
1.1.1 Evitando los estereotipos hacia las personas migrantes	17
1.1.2 El abordaje de las personas migrantes en el trabajo periodístico	18
1.1.3 La imagen más allá de la anécdota	20
1.2 Tratamiento periodístico hacia las víctimas de trata de personas	22
1.2.1 Consideraciones generales	23
1.2.2 Tráfico y trata de personas: sus diferencias	24
1.2.3 Entrevistar a víctimas de trata	25
1.3 La desinformación o <i>fake news</i> en la narrativa migratoria	26
1.3.1 Algunas de las técnicas empleadas para desinformar	27
1.3.2 Tipos de <i>fake news</i> o noticias falsas	27
1.3.3 Manipulación para desinformar	28
1.3.4 Combatir la desinformación	31
1.3.5 Herramientas, recursos y entidades de verificación	32
1.3.6 Recomendaciones para la articulación de las narrativas	34
1.4 De la redacción	36
1.5 Identificación de los actores y sus diversos perfiles en el ámbito migratorio	37
1.5.1 Actores internacionales	37
1.5.2 Actores nacionales	43

CAPÍTULO II. FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL ABORDAJE DEL TEMA MIGRATORIO	57
2.1 Fundamentos legales del fenómeno migratorio	58
2.2 Compromisos internacionales de la República Dominicana sobre el tema migratorio	64
2.3 Fuentes oficiales de información sobre el tema migratorio en la República Dominicana	67
2.4 Cómo abordar las fuentes estadísticas oficiales sobre las migraciones en la República Dominicana	68
CAPÍTULO III. LAS MIGRACIONES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA	71
3.1 Tendencias históricas	72
3.2 La trata de personas y el tráfico de migrantes	74
3.3 Migración y derechos humanos	75
3.4 Aspectos deontológicos y éticos vinculados al fenómeno migratorio	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	79
ANEXOS	85
Anexo 1. Glosario sobre migración	86
Anexo 2. Directorio de organismos internacionales y entidades estatales relacionadas con la gobernanza de la migración en República Dominicana	104
2.1 Actores internacionales	104
2.2 Actores nacionales	105

Introducción

El Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana (INM RD) considera que la comunicación intercultural y el uso correcto del lenguaje en los medios de comunicación son esenciales para crear conciencia pública sobre el tema migratorio y, especialmente, en el abordaje de los delitos asociados al tráfico ilícito de migrantes y las oportunidades de acceso de las personas víctimas de trata y tráfico a programas de carácter social, como la educación, la salud y el empleo.

El INM RD forma parte activa del proceso en que están involucradas varias instituciones del Estado dominicano para la puesta en marcha del Segundo Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (2018-2020). Al asumir un rol protagónico en el Eje de Prevención, específicamente en los programas de Investigación Social, Sensibilización y Capacitación que contempla el nuevo Plan, el INM RD se ha propuesto realizar un proyecto de investigación de amplia envergadura, con el fin de generar conocimientos que permitan orientar las estrategias de intervención pública para la prevención y erradicación de la trata, la atención y protección de las víctimas, así como la persecución de los tratantes.

Los medios de comunicación se hallan entre los principales responsables de la construcción de la imagen sobre el tema migratorio en el proceso de transformación de la percepción del público ante este fenómeno global y sus manifestaciones en la República Dominicana. Por tal razón, el INM RD ejecutó en 2019 el “Proyecto de cooperación en la República Dominicana para comunicación y publicidad en temas migratorios”, con el apoyo financiero de la Unión Europea, para la implementación de buenas prácticas en el uso de la información periodística sobre migración, con base en el ejercicio ético de la comunicación y en el desarrollo de capacidades para el uso correcto de los conceptos y el lenguaje relacionado con el eje temático de Migración e Interculturalidad.

Del taller “Periodismo y migración: Retos y perspectivas en la sociedad dominicana”, realizado en el marco del proyecto, salió la idea de elaborar un manual para comunicadores sobre manejo del tema migratorio en los medios de comunicación, que incluyera contenido sobre trata y tráfico de migrantes, y sirviera como herramienta para apoyar el objetivo de “Proveer a los hacedores de opinión pública con suficiente información sobre el tema migratorio con principal enfoque en la trata de personas migrantes para su manejo en los medios de comunicación”.¹

Ante la realidad de los escenarios posmodernos, se busca “[...] exponer la actual narrativa en materia migratoria y facilitar los insumos necesarios para un nuevo discurso con un enfoque de respeto a los derechos humanos de las personas migrantes y sensibilizar a los agentes del mundo periodístico”,² con el propósito de darles una nueva perspectiva a nues-

1 Proyecto de cooperación en la República Dominicana para comunicación y publicidad en temas migratorios. Instituto Nacional de Migración, p. 4.

2 Palabras de la Dr. Florinda Rojas, directora ejecutiva del Instituto Nacional de Migración, en el acto inaugural

tra sociedad y cultura en el modo en el que se enfoca el tema migratorio en la República Dominicana.

Para amplificar las narrativas respetuosas de los derechos de migrantes y víctimas de trata y tráfico, es imprescindible el apoyo de los profesionales de la comunicación. Sobre estas premisas, se encaminan los esfuerzos institucionales para propiciar la sensibilización de los comunicadores en cuanto al tratamiento de “las noticias, las informaciones, las opiniones emitidas y las representaciones culturales proyectadas tanto en el ámbito de los medios audiovisuales como en los escritos que configuran un discurso creador de valores, actitudes y juicios. En particular, los medios de comunicación desempeñan un papel importante en la configuración de las percepciones de los migrantes”³.

Periodismo y migración. Manual de buenas prácticas se inscribe en la segunda etapa de la estrategia metodológica del “Proyecto de cooperación en la República Dominicana para comunicación y publicidad en temas migratorios”, mediante el cual se procurará disponer de un instrumento de comunicación social para periodistas, investigadores e interesados en el manejo adecuado de los diversos tópicos de las migraciones con énfasis en la realidad dominicana.

del ciclo de talleres “Periodismo y migración: Retos y perspectivas de la sociedad dominicana”, realizado los días 22, 23 y 24 de julio de 2019 en Santo Domingo, Baní y Santiago, respectivamente.

3 Palabras del señor Gianluca Grippa, embajador de la Unión Europea en República Dominicana, en el acto inaugural del ciclo de talleres “Periodismo y migración: retos y perspectivas en la sociedad dominicana”, realizado los días 22, 23 y 24 de julio de 2019 en Santo Domingo, Baní y Santiago, respectivamente.

Abreviaturas

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CCPDE	Consejos Consultivos de la Presidencia para los Dominicanos en el Exterior
CEI-RD	Centro de Exportaciones e Inversión de la República Dominicana
CESAC	Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil
CESEP	Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria
CESFRONT	Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza
CIPROM	Comité Interinstitucional de Protección de la Mujer Migrante
CNF	Consejo Nacional de Fronteras
CNM	Consejo Nacional de Migración
CNSS	Consejo Nacional de la Seguridad Social
CONANI	Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia
CONARE	Comisión Nacional para los Refugiados
CONDEX	Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior
DGM	Dirección General de Migración
DGP	Dirección General de Pasaportes
END	Ejército Nacional Dominicano
END 2030	Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030
ENI	Encuesta Nacional de Inmigrantes
ENM	Escuela Nacional de Migración
FIES	Fomento de la Investigación Económica y Social
GCPS	Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la República
INDEX	Instituto Nacional de Dominicanos en el Exterior
INM RD	Instituto Nacional de Migración
JCE	Junta Central Electoral
MANUD	Marco de Asistencia de Naciones Unidas para el Desarrollo
MENAMIRD	Mesa Nacional para las Migraciones y los Refugiados
MEPyD	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

MIP	Ministerio de Interior y Policía
MIREX	Ministerio de Relaciones Exteriores
MISPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
MIT	Ministerio de Trabajo
OBMEC	Observatorio Binacional de Medio Ambiente, Educación y Comercio
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OEА	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMLAD	Observatorio del Mercado Laboral Dominicano
ONE	Oficina Nacional de Estadísticas
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
ONR	Oficina Nacional para los Refugiados
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PECTIMTP	Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas
PIDIH	Programa de Identificación y Documentación de Inmigrantes Haitianos
PNDH	Plan Nacional de Derechos Humanos República Dominicana 2018-2022
PNRE	Plan Nacional de Regularización de Extranjeros
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PRM	Oficina de Población, Refugio y Migración República Dominicana
SDSS	Sistema Dominicano de Seguridad Social
SIDH	Sistema Interamericano de Derechos Humanos
SIPEN	Superintendencia de Pensiones
TCRD	Tribunal Constitucional de la República Dominicana
TSS	Tesorería de la Seguridad Social
UNFPA	Fondo sobre Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



CAPÍTULO I

Migraciones y medios de comunicación

CAPÍTULO I. MIGRACIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Pese a que las migraciones son un fenómeno tan antiguo como la humanidad misma, intensificado durante las últimas décadas debido a la globalización, lo cierto es que en la actualidad constituyen un elemento de confrontación social y política.

En este contexto, los medios de comunicación representan una importante referencia en el ámbito de la información y la creación de actitudes en la sociedad; de ahí que del tratamiento que estos ofrezcan a sus contenidos, dependen no solo los estereotipos que en torno a los migrantes puedan crearse, sino también el nivel de soluciones para el abordaje de este fenómeno universal.

Entre los principales estereotipos difundidos a través de los medios de comunicación se incluye el de los migrantes como personas capaces de todo con tal de sobrevivir; sus malas condiciones de vida o su estatus irregular.

El uso de un lenguaje adecuado en los medios de comunicación es determinante en la conformación de una conciencia pública sobre la migración.

1.1. El tratamiento de la información relativa a las personas migrantes

En la época actual, una significativa parte de nuestro conocimiento social y creencias sobre la realidad, proviene de las informaciones que recibimos a diario, ya sea mediante la comunicación interpersonal cotidiana o a través de los medios de comunicación. Estos últimos inciden en la opinión pública y en la percepción que se tiene acerca de las personas migrantes. En muchos casos se traduce en una legitimación de las actitudes y conductas discriminatorias hacia estos, lo que conduce a la necesidad de reflexionar sobre la responsabilidad profesional y ética de los medios de comunicación en el tratamiento de la información relativa a las personas migrantes, así como posibles prácticas que desde los medios de comunicación pudieran contribuir con la construcción negativa y estereotipada de la imagen de este segmento poblacional.

1.1.1. Evitando los estereotipos hacia las personas migrantes

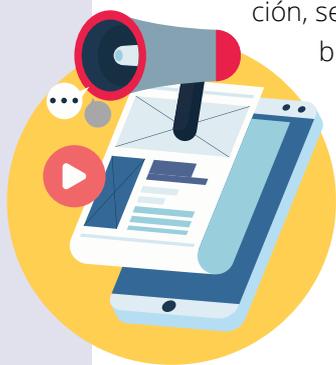
Existe consenso mundial en el sentido de que cada persona tiene derechos básicos que ejercer para construir una ciudadanía fundamentada en la igualdad, lo que, desde el abordaje del fenómeno migratorio en los medios de comunicación, como referentes informativos del país, implica la responsabilidad de contribuir a erradicar mensajes estereotipados y fomentar la difusión de aquellos que propicien la inclusión social, la valoración social de los migrantes, la participación y la convivencia.

Conforme a varios estudios,⁴ la mayor tendencia a la proyección de este tipo de mensajes se genera en el tratamiento de la información relativa a los inmigrantes, que, mediante el empleo de términos vinculados con el tema, contribuyen a desvirtuar el verdadero sentido de las migraciones y a construir estereotipos hacia las personas migrantes, como son:

1. La generalización. Expresión lingüística mediante la cual el migrante pierde su identidad personal, para convertirse en extranjero, indocumentado, inmigrante. Frecuentemente, la voz de los inmigrantes no está presente en los medios, y cuando son mencionados con nombres y apellidos se trata de casos en los que son agresores o víctimas de violencia o delitos.

2. Los inmigrantes como amenaza. Bajo esta concepción, se proyecta que los inmigrantes son un problema social.⁵ En ocasiones, se sobredimen-

sionan las informaciones que vinculan a esta población, propiciando mayor trascendencia cuando se trata de sucesos negativos, lo que asocia a este colectivo con problemas y conflictos sociales, como las drogas, la violencia, la delincuencia, la invasión, el conflicto, la precariedad y la pobreza. Se vincula el ingreso de migrantes con los fenómenos de invasión, avalancha, oleada, incremento de la criminalidad, enfatizando en el número de personas que ingresan, no así en las que emigran del país.



4 M.ª del Mar López Talavera (2012). "La ética periodística en el tratamiento informativo de la inmigración", en *CIC Cuadernos de Información y Comunicación*, 2012, vol. 17.

5 Carlos Manuel Abella Vázquez (2002). "La construcción de la inmigración como problema en la prensa escrita", en *Revista Sociedad y Utopía*, nro. 19, pp. 57-68; Fernández Parrat, (2005): "La inmigración en los medios de comunicación españoles", en *Revista Mexicana de Comunicación*. Disponible: <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc96/inmigracion.html>;

Mary Nash (2005): "Inmigrantes en nuestro espejo. Inmigración y discurso periodístico en la prensa española", Barcelona: *Icaria*, pp. 48-51; Enrique Santamaría, (2002): "Inmigración y barbarie. la construcción social y política del inmigrante como amenaza", en *Revista de Sociología*, nro. 66, 2002, pp. 59-75.

- 3. Ausencia o mitigación de actitudes y/o hechos negativos del país.** Los medios no siempre visibilizan o analizan fenómenos que evidencian prejuicio, rechazo, intolerancia y discriminación relacionados con las personas migrantes.
- 4. Selección de temas positivos centrados en hechos positivos del país.** Los medios solo destacan las actitudes y acciones nacionales que representan ayuda, tolerancia, inversión en programas de desarrollo en torno a las personas migrantes.
- 5. Empleo de lenguaje amenazante.** Las historias abordan las migraciones como un fenómeno masculino, dejando a un lado los hechos que involucran a las mujeres y sus experiencias. Estas, la mayoría de las veces, son las más vulnerables en las rutas migratorias, con lo que además se hacen invisibles.



1.1.2. El abordaje de las personas migrantes en el trabajo periodístico

A continuación, compartimos algunas recomendaciones que pueden contribuir a mejorar sustancialmente el abordaje del tema migratorio y de las personas migrantes en los medios de comunicación:

- 1. Mensajes con enfoques informativos inclusivos.** Incluye el abordaje del tema con criterio de normalidad; las migraciones asumidas como un reto no como un problema ni un fenómeno de invasión que fomenta el miedo, evitando el sensacionalismo. De cara a este propósito, se recomienda que los medios obvien términos como “avalancha, invasión, grandes oleadas”, para referirse a los inmigrantes y residentes extranjeros, y que potencien los hechos positivos.
- 2. Contrastar fuentes.** Se recomienda la consulta de diversas fuentes, incluidas las especializadas, a la hora de realizar el análisis de un hecho noticioso; además, ser ecuanímes en el uso de las fuentes informativas y considerar las opiniones de los migrantes. Por lo general, los organismos especializados del Estado son las principales fuentes de información de los medios para el tema migratorio. Sin embargo, es importante que los periodistas dispongan de un directorio de posibles interlocutores tanto de expertos como de organizaciones y actores implicados en la noticia, que pudieran profundizar en el tema u ofrecer una versión que contraste con las fuentes oficiales, lo que permitirá un tratamiento informativo más amplio.



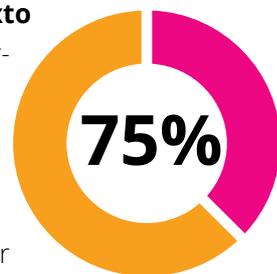
3. Evitar la asociación entre delincuencia y flujos migratorios. En ese sentido, se recomienda omitir el país de procedencia, color de piel o religión de los protagonistas de los sucesos, de no ser necesario, para contar con un contexto más amplio de la noticia. El tratamiento del fenómeno migratorio en los medios de comunicación —en especial cuando se trata de la inmigración— no debe limitarse a sucesos violentos, crímenes y marginalidad.



4. Evitar el sobredimensionamiento del ingreso de extranjeros. Las estadísticas demuestran que en la República Dominicana tanto ingresan como egresan ciudadanos. Se plantea que “por cada inmigrante que vive en la República Dominicana, están viviendo tres dominicanos en el exterior”.⁶



5. Transmitir representaciones de los migrantes en el contexto de una comunidad heterogénea. Esto implica evitar la conformación de la percepción de los migrantes como etnias o grupos poblacionales, y limitar el manejo del tema solo con estadísticas. Más bien, se pretende dar un sentido humano a la información con los testimonios y vivencias del migrante, poniéndole rostros, lo que contribuirá a una mejor contextualización y comprensión por parte del público.



6. Evitar abordajes estereotipados y discriminatorios.

Conlleva respetar la dignidad del migrante; abordar la información con nombre y apellido y no como mera estadística; evitar términos despectivos, como “ilegal, sin papeles, persona de color”; informar bajo una perspectiva de derechos, no criminalizando la condición de migrante; presentar la inmigración como un fenómeno cotidiano, que incluya los aportes de los inmigrantes al desarrollo, y denunciar cualquier tipo de situación que represente exclusión, explotación, discriminación o abuso asociado a la condición de migrante.



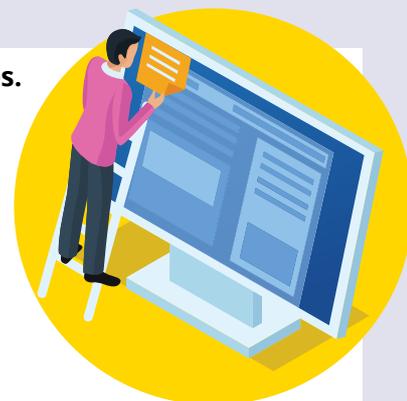
7. Integrar la perspectiva de género. Este objetivo se logra al utilizar un lenguaje que no discrimine en función del sexo. Se recomienda evidenciar la realidad de las mujeres migrantes por vía del empleo de estadísticas desagregadas por sexo en vez de cifras globales e incorporar la opinión de las mujeres.



⁶ *Perfil Migratorio de República Dominicana*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) e Instituto Nacional de Migración de República Dominicana (INM RD), 2017, p. 25.

8. Emplear apropiadamente el lenguaje de las migraciones.

Implica informar para comprender no para juzgar, mediante ejercicios comunicativos fundamentados en la responsabilidad social. Esto se logra a través de una información objetiva y contrastada, no alarmista ni asociada a elementos negativos o amenazadores, con enfoque de derechos humanos, que técnicamente emplee los términos formales vinculados a las migraciones.



1.1.3. La imagen más allá de la anécdota

La organización Ruido Photo, destinada a sensibilizar sobre las problemáticas sociales y a educar para el desarrollo mediante el uso de la fotografía documental, ofrece una serie de recomendaciones para el abordaje del fenómeno migratorio y de colectivos socialmente excluidos a través del fotoperiodismo, la fotografía y el video documental.

Existe un público ajeno a la realidad de los flujos masivos de personas de un Estado hacia otro en condición de migrantes, que por lo general, son fuentes idóneas para dar credibilidad a los prejuicios y los discursos discriminatorios.

Pau Coll, fotoperiodista fundador de Ruido Photo, considera que ser testigo directo de esos movimientos es una de las formas más efectivas de documentar las migraciones.⁷

Coll recomienda apostar por un discurso con diferentes niveles de información, un lenguaje llano e intervenciones en el espacio público por encima de espacios restringidos, así como la promoción de la participación del público mediante las redes sociales y las nuevas tecnologías.

1. **Discurso con distintos niveles de información.** Es aconsejable estructurar el fotoreportaje desde un contexto global hasta la historia particular que será cubierta, de manera que el público comprenda la complejidad del fenómeno migratorio, e indagar sobre el origen de las personas y por qué han decidido aventurarse.
2. **Información veraz y honesta.** Seguir con rigor un método periodístico; profundizar sobre el tema entrevistando a más de una persona; contrastar las informaciones recabadas con fuentes oficiales, y permanecer el mayor tiempo posible en el lugar de los hechos para adquirir una mejor comprensión de la historia que será narrada. Es importante intentar huir de la simple anécdota.

⁷ Coll, Paul. "El rol que ocupa la imagen para documentar la realidad migratoria". Ciclo de talleres "Periodismo y migración: retos y perspectivas en la sociedad dominicana". Instituto Nacional de Migración (INM RD) y Delegación de la Unión Europea en Santo Domingo, Peravia y Santiago, República Dominicana, julio 2019.



- 3. Las migraciones desde la perspectiva de género.** Por lo general, las imágenes captadas corresponden al género masculino, dejando a un lado las historias femeninas. Las mujeres, en muchas ocasiones, son más vulnerables al unirse a las rutas migratorias. Escuchar sus testimonios y puntos de vista permitirá entender el fenómeno a partir de las historias de ambos géneros.
- 4. Capacidad de impacto y empatía.** Las imágenes poseen la virtud de acercar con mayor precisión una realidad y generar empatía, interés, conmoción y reacción en el espectador. Por igual, es bueno dar sensación de proximidad en las imágenes con el uso de lentes cortas, destacar momentos cotidianos comunes en las sociedades y huir de los teleobjetivos. “Las imágenes pueden trascender y crear efectos en la opinión pública; en algunos casos no son las mejores estéticamente, pero resultan funcionales para contarle al mundo lo que ocurre en un contexto determinado”.
- 5. Respeto a las personas fotografiadas.** Es importante conversar con las personas migrantes e informarles dónde serán publicadas sus imágenes para evitarles graves consecuencias por la diseminación de la cobertura. Una vez que aceptan ser fotografiados, debe respetarse siempre la integridad de la imagen de los individuos. Por lo regular, los migrantes se encuentran en condiciones de irregularidad o se esconden de las autoridades.
- 6. Tratar la migración de forma individual, huir del tratamiento masivo.** Para una mejor comprensión del contexto, es preciso contar las historias individuales de los migrantes, dar nombre a sus rostros, dotar de identidad a las personas que se encuentran en un proceso migratorio e incluir alguna anécdota que ilustre las vivencias impactantes de la travesía, de manera que aporten, en su conjunto, a la humanización del fenómeno, y por tanto, genere mayor interés y comprensión más acabada en los públicos.

1.2. Tratamiento periodístico hacia las víctimas de trata de personas

La trata de personas consiste en la explotación y comercialización rentista o no de los seres humanos, violentando sus derechos y dignidad. Estas acciones criminales son operadas generalmente por las estructuras de la delincuencia organizada transnacional, y se considera como uno de los crímenes más lucrativos en el orbe.⁸



Las víctimas suelen ser migrantes, o provenir de zonas de pobreza y pobreza extrema, de violencia, adicciones, falta de supervisión en la familia o en su entorno; además, son afectados por el crimen organizado, los desastres naturales, la exclusión social, la inestabilidad política y la discriminación⁹. En términos de género, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) señala que el 80% de las víctimas son mujeres y aproximadamente el 50% corresponde a niños, niñas y adolescentes como blancos vulnerables, aunque también afecta a los hombres.

Los tratantes llegan a las víctimas por distintas formas como el engaño, la amenaza, el fraude, el rapto o por la fuerza, o pueden ser captadas a través de otras víctimas o aceptar motivadas por falsas promesas. Una vez recibida la víctima, el tratante recluta, transporta, traslada y entrega la persona.¹⁰

8 Organización Internacional para las Migraciones Cono Sur, adaptado por la Organización Internacional para las Migraciones Santo Domingo. La trata de persona, información para los medios.

9 Castañeda Viñas, Carlos (2017). Guía para periodistas y comunicadores: abordaje responsable de la trata de personas. Ciprodeh. Recuperado en septiembre, 2019. Disponible en: <http://ciprodeh.org.hn/images/Doc/Guia-Periodistas.pdf>

10 Organización Internacional para las Migraciones Cono Sur, adaptado por la Organización Internacional para las Migraciones Santo Domingo. La trata de persona, información para los medios.

Las modalidades de los abusos abarcan la explotación sexual y prostitución, los trabajos o servicios forzados, para combatir en conflictos armados, ser esclavizados o realizar prácticas análogas, servir en condición de servidumbre o mendicidad, contraer matrimonio y embarazos forzados o extraer órganos, tejidos o fluidos humanos.

El tratante hace uso de múltiples formas para controlar a las víctimas: esclavizarlas por deudas, aislarlas socialmente, confiscarles los documentos y pasajes, controlarlas bajo amenazas y por el uso de la fuerza.¹¹ Las personas pueden verse afectadas, además, por las barreras idiomáticas, el desconocimiento de la zona geográfica, el rechazo y la impunidad.¹²

Ante esta realidad, la complejidad del abordaje de la problemática se incrementa para el periodista y las víctimas, dada la peligrosidad relacionada con las redes criminales que intervienen en el fenómeno global.



1.2.1 Consideraciones generales

El profesional de la comunicación debe proteger a las víctimas, a los testigos y a sí mismo; en tal sentido, se procede a compartir las siguientes recomendaciones de carácter general:¹³

- Tomar las medidas precautorias y de seguridad para protegerse, y, principalmente, resguardar los derechos e identidades de las víctimas.
- Conocer sobre la trata de personas, los programas y las medidas vinculadas a dicho ámbito, así como evitar los prejuicios y estereotipos existentes.
- Consultar fuentes fidedignas y contrastables.
- Valorar la inclusión en el trabajo periodístico de aspectos preventivos y signos de alarma que debe tomar en consideración el potencial migrante; resaltar las opciones de rehabilitación dispuestas por el Estado, los organismos internacionales y no

11 *Ibídem.*

12 Rodríguez, Juan Aníbal; Duque, Gloria Guzmán; Castillo, Manuel Acosta; Gutiérrez, Jonathan Barón (2013). *El Delito de Trata de Personas*. Escuela Nacional del Ministerio Público y Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ). Santo Domingo, p. 20. Disponible: https://www.unicef.org/republicadominicana/Manual_de_Trata_de_Personas.pdf

13 Organización Internacional para las Migraciones Cono Sur, adaptado por la Organización Internacional para las Migraciones Santo Domingo. *La trata de persona, información para los medios*.

gubernamentales, que puedan incluir historias de éxito a raíz de acudir a estos espacios; informar hacia dónde las víctimas pueden dirigirse para encontrar refugio, orientación, asistencia, capacitaciones, servicios sanitarios y clínicos; además, cómo podría ser reportado un caso de trata de persona de forma anónima.

- Ofrecer informaciones sobre la metodología utilizada por los tratantes y cómo identificar a las víctimas.
- Señalar la complejidad y definición del fenómeno de la trata en el contexto local e internacional y los esfuerzos realizados por las agencias gubernamentales para contrarrestar, perseguir y castigar a las redes criminales.
- Emitir mensajes esperanzadores hacia las víctimas y dónde pueden encontrar ayuda.

1.2.2 Tráfico y trata de personas: sus diferencias

El tráfico ilícito de migrantes consiste en la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del que dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el propósito de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero y otro beneficio de orden material, acorde a lo establece la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional de las Naciones Unidas.

Implica el traslado fronterizo en forma irregular o clandestina basado en atravesar zonas apartadas y peligrosas, burlando los controles fronterizos de los países o los cruces migratorios. En otro escenario, la persona utiliza documentaciones falsas o de un tercer individuo.



La trata de persona es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situación de vulnerabilidad, concepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.¹⁴

¹⁴ Contenido en el artículo 3 (a) del Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000.

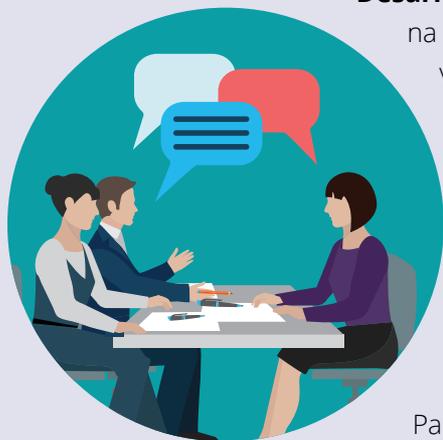
1.2.3 Entrevistar a víctimas de trata

Preparativos previos: es recomendable pautar la entrevista luego de la rehabilitación de la víctima, con su permiso explícito y ofrecerle la garantía del completo anonimato de los individuos involucrados.

Se sugiere obtener los antecedentes e informaciones claves de la situación particular de la persona, sin caer en estigmatizaciones, además de complementar con datos de fuentes oficiales o entidades especializadas reconocidas; coordinar, de común acuerdo, un lugar neutral y seguro a fin de evitar someterla a espacios que pudiesen afectar emocional o psicológicamente o violentar la confidencialidad; emplear recursos técnicos (como asignar nombres y lugares ficticios, resguardar las informaciones con códigos, distorsionar su voz y rostro, subtítular el testimonio, utilizar sombras o grabarle de espalda) para proteger su identidad.



Desarrollo de la entrevista: se aconseja la presencia de una persona de entera confianza de la víctima mientras se realiza la entrevista, de manera especial, en los casos que involucran a niños/as; así como la asistencia de un traductor si el/la entrevistado/a hablara un idioma diferente al periodista. Para preservar el anonimato de la víctima es preciso obviar cualquier tipo de información personal que pudiese dar pistas a familiares, amigos, a su comunidad, a los tratantes o a las redes criminales. El sistema de creencias y la cultura de la víctima deben ser respetadas durante el encuentro.



Para conducir la entrevista sin sensacionalismos, acusaciones, estigmatismos ni teatralidad, el periodista debe ser comprensivo respecto a la experiencia dramática de la víctima, permitiéndole la libertad de no responder ciertas preguntas, evitarle sufrimientos innecesarios y, de mostrarse indispuesta física o mentalmente, detener la cobertura de inmediato.

Al concluir, el entrevistador agradecerá el gesto de compartir su historia para el beneficio de los demás, y puede ofrecerle información para orientar a la víctima dónde podría conseguir apoyo.

La entrevista debería tener como objetivo informar a la población sobre los hechos criminales, las consecuencias y secuelas que marcan a la víctima, la forma de poder ayudarla sin padecer más daño, cómo detectar señales de alerta, entre otros parámetros.

1.3 La desinformación o *fake news* en la narrativa migratoria

La conferencia “Migrantes en el punto de mira de la desinformación” impartida por Beatriz Marín García, investigadora de Narrativas de Desinformación de la Universidad Carlos III de Madrid y analista de Medios en la Comisión Europea, dio inicio a la celebración del ciclo de talleres denominados “Periodismo y migración: retos y perspectivas en la sociedad dominicana”, efectuado durante los días 22, 23 y 24 de julio de 2019, en las ciudades de Santo Domingo, Baní y Santiago, organizados por el Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana (INM RD), con el auspicio de la Unión Europea.



Durante la ponencia, Marín García acotó que el periodismo de calidad forma parte de la solución ante la problemática de las narrativas actuales de desinformación (o *fake news*) sobre las migraciones.

Las fake news son un tipo de desinformación, debido a que en ocasiones no son noticias, al carecer de un formato noticioso. Puede consistir en un tuit o un audio de WhatsApp. No son falsas, porque entonces se atribuiría categóricamente

que existe una verdad y una mentira; pero también hay una escala de grises, en el que por el simple hecho de encuadrar una parte de la realidad y obviar otra, ya está creando una tendencia, poniendo un cerco en la visión de la audiencia.

La desinformación no se trata tanto de que un hecho es verdad o mentira, sino de la intencionalidad que hay a la hora de comunicar ese acontecimiento.



1.3.1 Algunas de las técnicas empleadas para desinformar



Resaltar una visión específica de un hecho.



Seleccionar el vocabulario adecuado a través del cual se construye la información.



Generar expectativas y actitudes determinadas para motivar una reacción en el público.

1.3.2 Tipos de *fake news* o noticias falsas

First Draft News, organización relevante en temas de desinformación, ha elaborado la clasificación de los tipos de *fake news* existentes como:

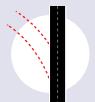
FIRST DRAFT



Parodia o sátira. Es una información que no ha sido creada con intención de dañar la imagen de una entidad social, pero puede propiciar malentendidos y, por error, llegar a este fin.



Falsa conexión entre el contenido. Con un titular o una imagen atractivos para captar la atención, es presentado en un contexto completamente distorsionado.



Contenido suplantado. Puede consistir en que una página web o una organización busca un nombre muy parecido a otra reconocida para generar en la audiencia una percepción irreal y confundirla.



Contenido manipulado. Es una información real, pero presentada en un imaginario completamente distinto.



Contenido fabricado. Son las *fake news* propiamente dichas, es decir, historias cien por cien falsas.

1.3.3 Manipulación para desinformar

En la manipulación de la desinformación, confluyen diversos actores:

- ♦ **Trolls** (personas que actúan de forma individual o dentro de una colectividad en el ambiente web). Utilizan discursos extremistas y ofensivos, acogiéndose a la libertad de expresión; contribuyen a la banalización del discurso del odio; ridiculizan a los medios de comunicación tradicionales y buscan generar respuestas emocionales negativas en sus audiencias.



- ♦ **Game hater.** Son comunidades online, vinculadas a foros temáticos, digitales y otros ciberespacios, quienes comparten los mismos pensamientos. Con éxito, diseminan sus posturas y la capacidad de movilizarse como una comunidad ideológica.

- ♦ **Grupos ideológicos.** Reviven ideologías radicales del pasado con la asignación de una nueva terminología de corte liberal y globalizante. Basados en la tecnología expanden su sistema de creencias y mantienen una activa presencia en el debate público.



- ♦ **Teóricos de la conspiración.** Grupos enfocados en la difusión de documentales y videos en la red.

- ♦ **Influencers.** En la actualidad cualquier persona puede ser un líder de opinión. Estas figuras surgen de su activismo en las redes sociales con poder para masificar narrativas que posteriormente cubren los medios de comunicación.



- ◆ **Políticos.** Pueden convertirse en agentes de desinformación en la producción y difusión, utilizando datos falsos para avalar argumentos, retuiteando artículos sin veracidad. Estas personalidades poseen la preeminencia suficiente como para magnificar el alcance del mensaje, llevando sus narrativas directamente a la agenda de los medios de comunicación de masas.



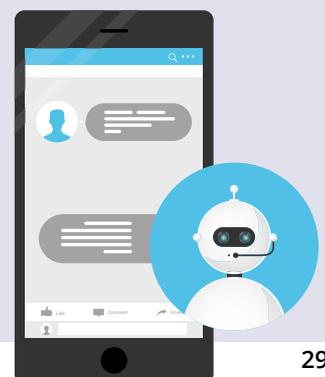
- ◆ **Organizaciones No Gubernamentales (ONG).** Instituciones de investigación o *think tanks*, que se presentan a sí mismas como entidades de investigación u observatorios, destinados a la publicación de estudios para justificar con evidencia científica un discurso de desinformación y, posteriormente, ser citados en muchas informaciones colgadas en páginas de internet con el mismo perfil ideológico. Estas organizaciones son financiadas por intereses económicos y políticos.



- ◆ **Páginas de internet o medios de comunicación digitales.** De credibilidad dudosa, con una agenda informativa común.

En las motivaciones predominan, según Marín, factores ideológicos, intereses geoestratégicos, dinero o simplemente difundir informaciones no veraces para acaparar la atención.

Las vías de distribución incluyen el uso de *bots* y la puesta en marcha de campañas de desinformación organizadas y entidades centradas en promoverlas. Ha sido demostrado que las mentiras se difunden más rápido que la verdad, impulsadas por las propias personas y no necesariamente por la activación de programas informáticos para potenciarlas a raíz de intereses específicos. Las hace más atractiva el tipo de emociones que genera en las audiencias.



Las informaciones verdaderas suscitan tristeza o alegría, anticipación y confianza; y, por el contrario, las falsas producen sorpresas asociadas a algo novedoso, miedo, asco e impotencia. En la construcción del mensaje es importante sugerir estas emociones.



Lo realmente nuevo en este momento es el alcance en la producción y distribución de la desinformación dentro del sistema de información y su democratización, dado el auge de las redes sociales y las plataformas digitales. Afecta la discrecionalidad de los medios tradicionales (periódicos, televisión, radio y el periodismo profesional) como filtro de la información que la ciudadanía recibía. Esta situación supone un reto para el pensamiento crítico de la población. Además, contenidos producidos por usuarios compiten con contenidos elaborados por medios de comunicación de masas y a ambos se les puede atribuir el mismo nivel de credibilidad.

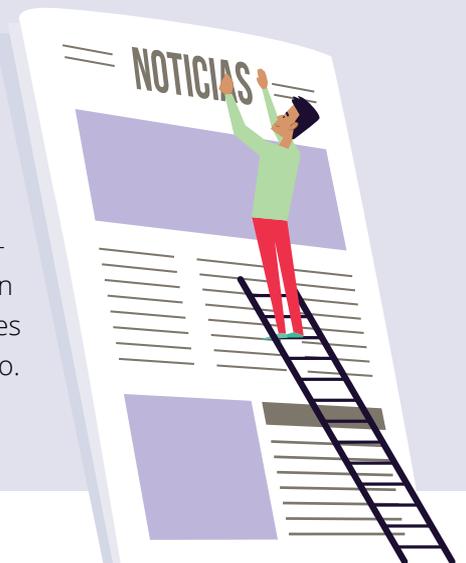
Este modelo de información anterior no sirve para entender el mundo actual, y, a veces, se tiende a dar por verdad una afirmación simplemente por el hecho de haberla oído en repetidas ocasiones. Esto es lo que supone la **postverdad**, en el que una afirmación repetida muchas veces, aunque sea falsa, al final termina por convertirse en verdad.



Estamos en medio de una **crisis de confianza** en que se miran con recelo todas las versiones oficiales. Los poderes establecidos están pasando por una crisis de credibilidad en las instituciones políticas, judiciales, los poderes económicos, la ciencia, incluso, y, por extensión, esto también afecta los medios de comunicación. A nivel de usuario, pone en duda lo que dicen los medios. Ahora es visible la existencia de una guerra abierta de credibilidad entre poderes públicos y medios de comunicación.

La **construcción del mensaje y el uso de las emociones para tales efectos** se hace a través del lenguaje, del vocabulario, de sugerir imágenes y emociones a nuestra mente. Las emociones pueden ser tanto positivas como negativas, pero modelan la forma en la que la ciudadanía participa de la política. Dependiendo del nivel de emoción suscitada, se provocan diferentes tipos de acciones y eso motiva una participación política u otra.

Los **mensajes desinformativos** son generalmente populistas, apelan al tú directamente, se alejan de los poderes tradicionales, cuestionan el papel de los medios de comunicación generalistas y también de los poderes públicos. Además, marcan un distanciamiento entre el tú-lector y el otro-extraño; son mensajes muy efectivos, claros, directos y recurren a ese lenguaje emotivo.



La información está construida de tal manera que conecta con un territorio emocional donde se hace un juicio moral en la mente de la ciudadanía y las emociones predominantes. En el caso de la desinformación, son la furia y la ansiedad, dos aspectos importantes en el debate político actual, y la clave para provocar estas emociones son los mensajes de alerta.

En el caso de la migración, son estos mensajes de que nuestros valores e identidad están en peligro y el uso de *storytelling*, el contar historias.

Las metáforas también son recursos empleados para construir este tipo de información, por ejemplo, el lenguaje recurre siempre a metáforas que están asociadas a desastres, catástrofes naturales: “una avalancha de migrantes”. El simple hecho de usar la palabra “avalancha” conecta directamente con el miedo que causaría ese fenómeno natural y suscita impotencia y ansiedad.



Marín afirma, por tanto, que la desinformación puede llevar a una radicalización de las audiencias; la generación de mensajes extremistas y peligrosos pueden normalizarse en tipos ideológicos y fragmentar todavía más la sociedad.

1.3.4 Combatir la desinformación

- ◆ Contrastar los hechos contra las mentiras. Las audiencias muy polarizadas se mantienen estáticas en sus posturas, indistintamente de la veracidad o no de la información.
- ◆ Es difícil corregir las creencias motivadas por componentes emocionales. Los mensajes calan en aquellas audiencias no situadas en los extremos de las posturas.
- ◆ La desinformación afecta a los medios de comunicación, por la facilidad de caer en la publicación de informaciones falsas, por falta de constatación o por resultar vistosas o atractivas.
- ◆ La desinformación llama la atención y gana clics. Esto genera mayor visibilidad de las historias.
- ◆ Incrementa la desconfianza en los medios de comunicación por parte de las audiencias.



El periodismo de calidad y serio puede ser un factor clave. Los usuarios juegan un rol fundamental para decidir los mensajes a consumir y promover, y determinar a quién dar veracidad o no.

1.3.5 Herramientas, recursos y entidades de verificación

Estos recursos permiten verificar la veracidad de las informaciones, videos e imágenes compartidas:

- ♦ **Organizaciones de Fact Checking:** International Fact-Checking Network, Snopes, Les Décodeurs, Fact Check EU, Newtral, PolitiFact, Malditobulo, Chilecheck, Colombiacheck, Ecuador Chequea, Fact Check Ong. Se encargan de detectar informaciones dudosas, las verifican, buscan las cifras reales y luego presentan al público en general por qué esta información es falsa, qué datos y quién los ha publicado.



- ♦ **Localizador geográfico:** Mapchecking; Wikimapia.

Define cuántas personas hay en un espacio determinado en la superficie de un mapa. Es útil para precisar la cantidad de asistentes a un evento y contrastar las cifras dadas.



- ♦ **Búsqueda inversa de imágenes:** images.google.com; tineye.com; Yandex.



♦ **Verificador de videos:** Youtube Data Viewer Amnesty International

Ofrece la opción de subir un video para ser verificado y automáticamente indica si ya ha sido publicado por otra página de internet, la fecha y quién lo colgó.



♦ **Verificador de usuarios:** Botometer; Botcheck.



♦ **Extensiones para navegador:** RevEye; Wayback Machine; Fake News video debunker by InVID.



♦ **First Draft News Verification Tool:** <https://firstdraftnews.org/verification-toolbox/>

♦ **Migration Data Portal:** https://migrationdataportal.org/?i=stock_abs_&t=2017

♦ **Verification Handbook:** <https://verificationhandbook.com/book/chapter10.php>

♦ **Buscador de bulos sobre migración.** Maldita Migración MALDITA.ES y OXFAM INTERMÓN: <https://migracion.maldita.es/>



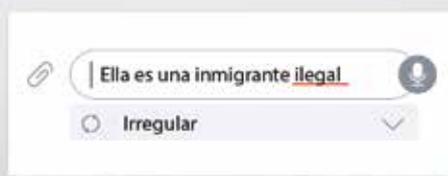
♦ **Proyectos internacionales de fact checking.** Duke Reporters' Lab: <https://reporterslab.org/>

1.3.6 Recomendaciones para la articulación de las narrativas

1. Mensajes basados en emociones suelen ser más exitosos que mensajes tendientes a defender argumentos económicos.
2. Evitar argumentos que puedan ser interpretados como ataques personales. Intentar cambiar las mentes criticando directamente sus creencias; aunque sean falsas, puede generar un efecto contrario.
3. Proponer una vía de escape alternativa a la gente, en lugar de insistir en que están equivocados. Es preferible mostrar información nueva, en vez de reincidir en el error. Como sabemos, a las personas no les gusta reconocer o ver que no tienen la razón.
4. Evitar repetir las falsas ideas y narrativas, aunque sea para desmentirlas, pues incrementa su alcance y se pueden quedar en la mente de la audiencia.
5. Extender la difusión de los mensajes a través de mensajeros creíbles no politizados. Los mensajes politizados pueden ser fácilmente desacreditados por sectores opuestos; sin embargo, las personas muestran más tendencia a escuchar y absorber lo que circula dentro de su propio entorno.
6. Contribuir a la creación de una cultura de pensamiento crítico antes de un periodo electoral o de crisis, porque las creencias que están muy enraizadas se resisten al cambio. La mejor vacuna para la desinformación es verificar la información y que este pensamiento crítico forme parte del día a día del lector en sus lecturas relacionadas con estas narrativas.
7. Ethical Journalism Network recomienda seleccionar cifras imparciales, inclusivas y basadas en hechos, utilizar el vocabulario correcto y extender el contexto legal; empatizar, pero no dar victimización o simplificación de los hechos; ser representativos, escuchar lo que las distintas comunidades tienen que expresar y evitar caer en el extremismo o en publicar contenidos incendiarios.

#CAMBIALANARRATIVA

Para evitar que el tema migratorio sea tratado de manera incorrecta, debemos comenzar a utilizar las palabras correctas.



Borome Benzant
Haití



Hannah Weber
Alemania



1.4 De la redacción

La redacción de contenidos periodísticos sobre las migraciones conlleva el respeto a las reglas ya sabidas por los profesionales de la comunicación, de manera que se logre una expresión accesible y fluida de la información y el interés del destinatario, como son:

- ♦ Precisión en la información.
- ♦ Claridad.
- ♦ Concisión y exactitud en el manejo de los datos.
- ♦ Sencillez en la forma de contar las historias.

Se entienden como géneros periodísticos:



1. **La noticia.** Género de carácter explicativo, que prioriza lo más relevante del hecho mediante el uso de la pirámide invertida (lo más significativo primero, en el *lead* o párrafo inicial, y los detalles secundarios después, en el cuerpo de la noticia).

2. **El reportaje.** Describe un hecho, un personaje o un fenómeno, aportando datos que permiten su comprensión y vinculación con otros hechos. Su elaboración requiere de un proceso de planificación que incluye la definición del tema, la recolección de los datos, la redacción y la edición final.



3. **El artículo de opinión.** Forma parte del género de opinión. Plantea la visión o punto de vista del articulista sobre un tema o fenómeno.



4. **El editorial.** Plantea el punto de vista de un medio de comunicación sobre un hecho noticioso, mediante un conjunto de argumentos. El editorial expresa la línea ideológica del medio.



1.5. Identificación de los actores y sus diversos perfiles en el ámbito migratorio

1.5.1 Actores internacionales



Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

Es la agencia del Sistema de las Naciones Unidas destinada a trabajar los temas humanitarios relacionados con los refugiados y asilados desde el año 1950. Reinstaló oficinas permanentes en el país hacia el año 2010, con el objetivo de brindar apoyo técnico y asesoramiento a la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE). Trabaja con otras organizaciones de la sociedad civil, ONG y entidades públicas para promover la protección e integración local de los refugiados.¹⁵

A partir de 2010 inició un proceso de ayuda a los afectados por el sismo que impactó gravemente a Haití, en cuanto a las solicitudes de asilo y refugio. En el país, ofreció soporte al primer censo de refugiados; al tiempo que asesora al CONARE en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX).



UNIÓN EUROPEA

Delegación de la Unión Europea

Se instala en el país en el año 1991, a raíz del inicio del Convenio de Lomé IV y, más adelante, del Acuerdo de Cotonú, basado en una asociación con la Unión Europea y los países ACP (África, Caribe y Pacífico). En tal virtud, entre sus diversas funciones en suelo dominicano, enfoca uno de sus ejes de relaciones con las naciones en la planificación y ejecución de programas de cooperación para su desarrollo¹⁶ y la defensa para la institucionalización de los procesos vinculados a las migraciones¹⁷, mediante relevantes inversiones binacionales focalizadas en

15 Disponible: <https://help.unhcr.org/dominicanrepublic/donde-buscar-ayuda/>

16 Disponible: eeas.europa.eu/delegations/dominican-republic

17 Ibídem.

propiciar el despunte de la zona fronteriza, el comercio, las migraciones, medioambiente, nacionalidad, derechos humanos, democracia, contra el narcotráfico y la trata de personas, entre otros desafiantes retos de alcance mundial.

Auspicia el Observatorio Binacional sobre la Migración, el Medio Ambiente, la Educación y el Comercio (OBMEC), integrado por un consorcio interuniversitario dominicano y haitiano. Este órgano académico investigativo, de intercambio y reflexión sobre la dinámica relación haitiano-dominicana presentó una investigación de sus respectivas áreas de acción.¹⁸

Financió el Proyecto Medidas de Acompañamiento del Banano, impulsado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en unión con el PNUD; la Primera Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI); otorgó una subvención a MENAMIRD para acompañar a los inmigrantes en estado de irregularidad en cinco centros destinados al PNRE; facilitó recursos a la Comisión Mixta Bilateral y a universidades con espacios académicos destinados al abordaje de temas migratorios. La Unión Europea implementa proyectos en común con la OIT, la OCDE, la OIM, UNFPA. Financió en 2019 el Proyecto de cooperación en la República Dominicana para comunicación y publicidad en temas migratorios ejecutado por el Instituto Nacional de Migración.



Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

UNICEF instala su sede en República Dominicana en el año 1952, sustentado en la firma de un primer Acuerdo Básico de Cooperación. En su devenir ha colaborado en los ámbitos de la educación, la salud, el saneamiento, la nutrición y la planificación regional. Amplió sus acciones para intervenir estratégicamente en la supervivencia infantil, el desarrollo de la salud materno-infantil, con niños en circunstancias difíciles; además, se encuentran enfocados en la educación primaria e inclusión de la mujer en el desarrollo. UNICEF trabaja mancomunadamente con las comunidades y la sociedad civil.

Impulsó el Programa de Cooperación 2002-2006, de carácter mundial, abocado a tres grandes líneas de trabajo consistentes en Políticas Públicas Integrales, Sistemas Locales para la Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez y VIH/SIDA. El programa, extendido al cuatrienio 2007-2011, fue firmado por el Gobierno Dominicano y Unicef, con la ampliación de lineamientos de acción.¹⁹

En enero de 2010, a raíz del fuerte sismo que afectó a la República de Haití, UNICEF tuvo una rápida respuesta para abogar por los derechos e ir en auxilio de los niños haitianos afectados

18 Disponible: https://eeas.europa.eu/delegations/dominican-republic/27309/observatorio-binacional-sobre-la-migraci%C3%B3n-el-medioambiente-la-educaci%C3%B3n-y-el-comercio_es

19 Disponible: <https://www.unicef.org/republicadominicana/about.html>

no acompañados, junto a sus colegas del citado país y el Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) de República Dominicana.

Luego del cierre del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE) en 2015 y el inicio de las acciones de retorno de haitianos en situación migratoria irregular, UNICEF reanudó la observación de los niños no acompañados en la frontera de ambos Estados.



Fondo sobre Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

Se establece en el país hacia el año 1974. En el contexto migratorio reciente, UNFPA ofreció apoyo y asesoría técnica para la realización tanto de la Primera (ENI-2012) como de la Segunda (ENI-2017) Encuesta Nacional de Inmigrantes, cuya ejecución estuvo bajo la responsabilidad de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), dependencia del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), con el financiamiento de la Unión Europea. La muestra abarcó a 73,286 viviendas y lugares habitados, siendo entrevistadas 223,000 personas. De estas, 26,662 eran inmigrantes o descendientes de inmigrantes.²⁰

Los resultados de la encuesta proyectan impactar en las políticas públicas a ser implementadas por la República Dominicana y constituyen una fuente de información para propiciar el desarrollo de la cooperación internacional, con organizaciones privadas y de la sociedad civil. En marzo del año 2019, UNFPA presentó el estudio complementario denominado *Descendientes de inmigrantes en la República Dominicana*, como parte de seis estudios temáticos basados en la presentación del Informe general de la ENI 2017.

20 Disponible: <https://dominicanrepublic.unfpa.org/es/news/presentan-y-resaltan-en-el-palacio-nacional-los-resultados-de-la-ii-encuesta-nacional-de>



Organización de Estados Americanos (OEA)

Se estableció en República Dominicana en el año 1962, para la promoción de programas y actividades dirigidos a contribuir con el desarrollo nacional a partir de cuatro ejes principales: democracia, derechos humanos, seguridad y desarrollo, propiciando un diálogo político, de inclusión y cooperación. Entre otras labores, han abordado temas de partidos políticos, seguridad ciudadana, medio ambiente y gestión efectiva.

En términos regionales, la OEA ejerce una influencia significativa en los diferentes países, con énfasis en la defensa de los derechos humanos a través del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).

En similar vertiente, ofreció apoyo al Programa de Identificación y Documentación de Nacionales Haitianos en República Dominicana (PIDIH), puesto en marcha por el vecino país, una vez iniciado el PNRE impulsado por el Estado dominicano. Sin embargo, aunque sus ciudadanos solicitaron y pagaron por la emisión de sus respectivos documentos de identidad en la Embajada de Haití en el país, aproximadamente el 93 % de los haitianos continuaban esperando la recepción de sus datos en abril de 2017. La OEA enfrentó retos para la plena implementación del programa en Haití. A pesar de estos desafíos, el programa logró ofrecer ayuda oportuna a miles de haitianos residentes en suelo dominicano.

La OEA, con el soporte de una Comisión Técnica de la organización, elaboró un informe para dar a conocer la situación imperante en la zona fronteriza entre República Dominicana y Haití; sostuvieron encuentros con la Junta Central Electoral para profundizar sobre la administración de las políticas registrales y de identidad impulsadas por la JCE, vinculado a los resultados de una auditoría ordenada a raíz de la Sentencia TC/0168/13, dictada por el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TCRD), así como por la Ley 169-14 que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil Dominicano y sobre naturalización, promulgada el día 23 de mayo de 2014.



Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

En el año 1951 nace la OIM, en condición de organización intergubernamental líder en el ámbito de la migración. Se integra a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2016. República Dominicana ingresa como Estado miembro el 25 de noviembre de 1968.

Desde hace aproximadamente 19 años ofrece cooperación técnica para el Estado, con el propósito de fortalecer sus capacidades para identificar las potenciales oportunidades de la migración en suelo doméstico; otras líneas de acción se enfocan en brindar protección a la migración laboral y de personas vulnerables y en la lucha contra la trata de personas, ofreciendo también asistencia a las víctimas; promueve las coordinaciones interinstitucionales, la capacitación a funcionarios y servidores públicos.

La OIM edita periódicamente informes especializados desde una perspectiva multidimensional sobre la situación de la migración en República Dominicana; para tal propósito, realiza colaboraciones estratégicas con instituciones gubernamentales, como es el caso del Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana (INM RD), que ha dado como resultado, entre otros, la publicación del primer Perfil Migratorio del país.



Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

Aborda la temática migratoria desde los ámbitos laborales y económicos. En tal sentido, el Centro de Desarrollo de la OCDE y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) elaboraron un informe conjunto denominado *Cómo los migrantes contribuyen a las economías de los países en desarrollo*, destinado a analizar empíricamente la presencia de migrantes y el impacto sobre los mercados laborales, el crecimiento económico y las finanzas públicas en diez economías del mundo, incluyendo la República Dominicana. En general, plantea el informe, que la presencia de los migrantes ha sido positiva.

Los resultados de la evaluación presentada en 2018 describe cinco políticas prioritarias a implementarse, a saber: “Adaptar las políticas de migración a las necesidades del mercado laboral” para facilitar el ingreso y ofrecer instrumentos legales a las personas migrantes la-

borales con el propósito de dar acceso a oportunidades de empleo, “Aprovechar el impacto de la migración sobre la economía”, “Proteger los derechos de los migrantes y luchar contra la discriminación”, “Invertir en la integración de los migrantes” y “Supervisar mejor el impacto económico de la migración”.²¹



Sistema de las Naciones Unidas

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), fundada el día 24 de octubre de 1945, se encuentra conformada por 193 Estados miembros con representación en la Asamblea General, órgano deliberante de la entidad de carácter global. La ONU proclamó el 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos para el establecimiento de los derechos fundamentales de los seres humanos a escala planetaria.²²

El Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana cuenta con diez agencias, fondos y/o programas residentes, así como ocho no residentes, en el Marco de la Asistencia de Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) firmado con la República Dominicana para el cuatrienio 2018-2022, alineado con la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Las agencias son ACNUR, FAO, ONU Mujeres, ONUSIDA, OPS/OMS, PMA, PNUD, UNFPA, UNICEF, OACDH, OIEA, OIT, ONU Hábitat, ONU Medio Ambiente, UNESCO, UNODC y OIM.²³

21 Disponible: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_616044/lang--es/index.htm

22 Disponible: <https://www.un.org/es/>

23 Disponible: portal.onu.org.do

1.5.2 Actores nacionales



Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE)

El Decreto 1569 del 15 de noviembre de 1983 crea e integra la comisión encargada del estudio de solicitudes para el reconocimiento de la condición de refugio, y es el órgano competente para aplicar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del año 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados del año 1967.

Esta comisión tuvo la responsabilidad de elaborar el reglamento que determinaría sus atribuciones y competencias. Este se encuentra establecido mediante Decreto 2330 del 10 de septiembre del año 1984 que creó el Reglamento de la Comisión Nacional para los Refugiados.

Acorde al Reglamento, se considera a una persona en condición de refugiado cuando “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a determinado grupo social, se encuentre fuera del país de su nacionalidad no pueda o a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o, que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviere residencia habitual no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”. Esta definición se encuentra expresada en el capítulo II, artículo 6.

CONARE cuenta con una Oficina Nacional para los Refugiados (ONR), destinada a recibir las solicitudes de las personas interesadas en obtener protección de asilo.²⁴



Comité Interinstitucional de Protección de la Mujer Migrante (CIPROM)

Creado por el Decreto 97-99, del 3 de marzo de 1999, con el objeto de desarrollar planes destinados a fortalecer acciones gubernamentales y no gubernamentales para proteger a la mujer migrante dominicana, con especial énfasis en aquellas traficadas a otros países para fines de explotación sexual. Es un órgano adscrito al Ministerio de la Mujer.

²⁴ Disponible: <https://help.unhcr.org/dominicanrepublic/donde-buscar-ayuda/>



Congreso Nacional de la República Dominicana

Por mandato de la Carta Magna, el Congreso Nacional es el poder del Estado responsable de legislar y fiscalizar en representación de la población; entre sus distintas atribuciones generales se encuentra la de “establecer las normas relativas a la migración y el régimen de extranjería”.²⁵ Es un órgano bicameral integrado por un Senado y una Cámara de Diputados.



Consejo Nacional de Fronteras (CNF)

Es un órgano de consulta interinstitucional, instituido mediante la nueva Ley 630-16 de Relaciones Exteriores, en su artículo 51, cuyo quehacer se basa en promover el desarrollo económico y social de las poblaciones fronterizas y coordinar el apoyo de los distintos organismos estatales pertinentes en la gestión fronteriza. Está presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores y dirigido por un director(a).



Consejo Nacional de Migración (CNM)

Funge como órgano asesor del Estado, acorde a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Migración. Lo integran 11 miembros, a saber: El ministro de Interior y Policía, quien lo preside; Relaciones Exteriores, Fuerzas Armadas, Trabajo, Turismo, Obras Públicas, Salud y Agricultura; así como el Juez Presidente de la Junta Central Electoral, los presidentes de las comisiones de Interior y Policía del Senado y Cámara de Diputados, y, como secretario/a el/la director/a del Instituto Nacional de Migración.

²⁵ Constitución de la República Dominicana (2015), Capítulo III De las atribuciones del Congreso Nacional, artículo 93, acápite g.

Este órgano tiene como función asesorar al Estado dominicano, presentando objetivos y medidas para diseñar e implementar políticas migratorias, preparar planes quinquenales sobre el área de acción para ser enviados al Poder Ejecutivo, proponer estrategias respecto a la gestión del empleo de inmigrantes acorde a las necesidades del mercado laboral, promover la realización de estudios sobre el comportamiento migratorio nacional y su impacto en la economía, la política y la cultura y velar por el retorno de los nacionales con énfasis en la inserción laboral de los mismos, una vez en suelo dominicano.



Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX)

Establecido mediante la Ley 1 de 2008, rige la ejecución de procesos participativos a fin de armonizar políticas, programas, proyectos y acciones tendentes a unificar a los emigrantes dominicanos con el Estado dominicano y elevar el nivel y la calidad de vida de las comunidades dominicanas radicadas fuera del país, entre otras funciones.

Consejos Consultivos de la Presidencia para los Dominicanos en el Exterior (CCPDE)

Creados mediante el Decreto 618 de 2006, y amparados en la Ley 1-2008 y su reglamento de aplicación, poseen sedes en las comunidades que aglutinan una gran cantidad de emigrantes dominicanos, con el propósito de sostener una interacción entre ellos y con las instituciones del Estado dominicano.²⁶



Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRONT)

Entidad dependiente administrativa y orgánicamente del Ministerio de Defensa, según contempla el artículo 58, párrafo II, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana núm. 139-13, promulgada el 3 de septiembre de 2013 y publicada en Gaceta Oficial núm. 10728 del 19 de septiembre de 2013.

²⁶ Disponible: https://cei-rd.gov.do/ceird/transparencia/images/docs/base_legal/Ley%201-08.pdf

CESFRONT se instituyó mediante el Decreto 325-2006 del 8 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Oficial núm. 10383. Posteriormente el Decreto 323 del 3 de julio de 2007 le confiere la responsabilidad para constituirse en el cuerpo de defensa responsable de garantizar la seguridad de la franja fronteriza terrestre²⁷ y fungir, además, como órgano auxiliar de la Dirección General de Migración (DGM) para controlar la migración carente de documentos y el tráfico de migrantes a través de la frontera.²⁸



Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP)

Es una dependencia del Ministerio de Defensa, creado mediante el Decreto 746-00 emitido el día 11 de septiembre del año 2000. La Ley 426-07, que sanciona la práctica de polizonaje en República Dominicana, establece como responsabilidad del CESEP la aplicación del Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias; dentro de sus tareas destacan reducir los incidentes de robos, migración ilegal, polizonaje, contrabando, entre otras funciones.²⁹



Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)

Tiene origen en el Decreto núm. 1373-04 del 27 de octubre de 2004. Actualmente, funciona en atención a lo consignado en la Ley 188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, contenido en la Gaceta Oficial núm. 10628 del día 22 de julio del 2011. El Artículo 6 de esta Ley establece que el CESAC constituye la autoridad competente en materia de seguridad para aplicar la referida Ley en el país, así como para la preparación, aplicación y cumplimiento del programa nacional de seguridad de la aviación civil. Es un órgano dependiente administrativa y orgánicamente del Ministerio de Defensa.³⁰

27 Disponible: <http://cesfront.mil.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

28 Disponible: <http://cesfront.mil.do/index.php/sobre-nosotros/marco-legal>

29 Disponible: <http://www.cesep.mil.do/index.php/sobre-nosotros/historia>

30 Disponible: <http://cesac.mil.do/index.php/component/k2/item/247>



Dirección General de Migración (DGM)

Institución administrativa dependiente del Ministerio de Interior y Policía, encargada de implementar la legislación vigente en términos migratorios, para controlar el ingreso y la salida de dominicanos y extranjeros; además, ejerce la función de regular la permanencia en el país de las personas que reúnan las condiciones de inmigrantes en sus distintas categorías.³¹



Dirección General de Pasaportes (DGP)

Creada por la Ley 549-70, funge como entidad desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de la expedición y control de los pasaportes ordinarios y otras labores conexas. La actual Ley 630-16 de Relaciones Exteriores indica las precitadas funciones en el artículo 53.



Ejército de República Dominicana (ERD)

En el Artículo 8, inciso 10, establece que la Fuerza Terrestre de la Nación tiene el deber de asegurar, controlar y defender la Zona Fronteriza Terrestre de amenazas que atenten contra los intereses nacionales de seguridad o puedan afectar la identidad cultural dominicana.³² El Ejército realiza labores conjuntas con la Dirección General de Migración en operativos de interdicción migratoria en el país.³³

31 Disponible: <https://www.migracion.gob.do/>

32 IOM (2018). Perfil de la gobernanza sobre la migración: la República Dominicana. Disponible: <https://migrationdataportal.org/sites/default/files/2018-05/MGI%20Report%20Dominican%20Republic.pdf>

33 Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, núm. 139-13, del 13 de septiembre de 2013, G.O. 10728 del 19 de septiembre de 2013.

Escuela Nacional de Migración (ENM)

Adscrita al Instituto Nacional de Migración (INM RD), nace con la aprobación del Reglamento de aplicación de la Ley General de Migración, número 285-04, mediante el Decreto 631-11.

El propósito de la ENM es formar y capacitar a los servidores públicos pertenecientes a la Dirección General de Migración para modernizar y fortalecer la profesionalización de los agentes e inspectores, diseñar una formación integral acorde a la estandarización internacional y compartir conocimientos sobre el contexto migratorio en el país.³⁴

La oferta académica tanto en modalidad virtual como presencial abarca el fenómeno con una visión de alcance global, entre estos: la trata de personas, la migración relacionada con el desarrollo, las políticas públicas de género, laboral, general, de gestión y técnicas, así como de retorno.³⁵

Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la República (GCPS)

La Vicepresidencia de la República dispuso la Red de Protección Social que ejecuta el Gabinete y el Programa Progresando con Solidaridad para ofrecer capacitación técnica y acompañamiento socioeducativo para los emigrantes retornados.

La Vicepresidencia de la República, la Procuraduría General de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de Migración rubricaron un acuerdo de colaboración con el propósito de cooperar en la generación, análisis de información y el diseño de protocolos para la provisión de servicios, así como poner en marcha mecanismos institucionales adecuados para atender la dinámica de migrantes retornados en condición de vulnerabilidad.³⁶ En similar vertiente, la entidad y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) unieron esfuerzos para crear proyectos a favor de estos grupos poblacionales.

34 Disponible: <http://inm.gob.do/index.php/servicios/item/245-escuela-nacional-de-migracion>

35 Disponible: <http://enm.edu.do/>

36 Disponible: <https://gabinetesocial.gob.do/margarita-cedeno-aboga-por-politicas-de-proteccion-social-para-migrantes-dominicanos-que-retornan-al-pais/>



Instituto Nacional de Dominicanos en el Exterior (INDEX)

Creado en atención a la Ley 630-16 de Relaciones Exteriores, en su Artículo 48, adscrito y dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, busca desarrollar programas, proyectos y acciones para promover la defensa de los derechos de los dominicanos en suelo extranjero para mejorar su calidad de vida y vínculos con el país.



Instituto Nacional de Migración (INM RD)

Acorde a la Ley General de Migración núm. 285-04, en sus artículos 11 y 12, crea y establece sus competencias como entidad de apoyo técnico para el Consejo Nacional de Migración (CNM), en condición de secretario dentro de la estructura organizacional de este. Sus funciones se enmarcan en el diseño, la promoción y la ejecución de los estudios que permitan profundizar sobre las migraciones en el contexto internacional. Además, es responsable del abordaje técnico de los temas migratorios, en sentido general, para ofrecer soporte y apoyo en la concertación de la política migratoria nacional; así como para el quehacer de los ministerios de Interior y Policía y Relaciones Exteriores en similares acciones.

El INM RD, de cara a las potenciales implementaciones de políticas públicas, analiza, evalúa y ofrece al Estado dominicano estudios, informes, memorias y estadísticas relacionadas con las normativas para la gobernanza de la realidad migratoria que vive el país, sumado a una mirada profunda a los aspectos de derechos humanos, como son las garantías de protección social, de la administración de justicia, equidad, laboral y de género.



Junta Central Electoral
Garantía de Identidad y Democracia

Junta Central Electoral (JCE)

Órgano autónomo, cuya principal atribución es organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de las elecciones, garantizando el derecho al voto de los dominicanos radicados en el país como de aquellos residentes en el exterior. Otra de sus responsabilidades es administrar y normar los actos del Estado Civil de los dominicanos, mediante el Registro Civil y la Cédula de Identidad y Electoral. Ofrece servicios a la diáspora dominicana.

Dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección Nacional del Registro Civil, encargada de los servicios del Estado Civil, órgano responsable de regularizar las inscripciones de los nacimientos que, de manera errónea o a causa de irregularidades en las documentaciones entregadas, fueron registradas las declaraciones en un Libro-Registro incorrecto.

Estas atribuciones se basan en la Ley General de Migración núm. 285-04 que pone en vigencia el Libro-Registro de Madres Extranjeras No Residentes en la República Dominicana, y la Resolución 02-2007 que establece las normas y formalidades para su aplicación.³⁷ Los precitados certificados son remitidos al MIREX. La JCE y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, implementaron la Constancia de Nacidos Vivos de extranjeros, según lo estipulado en la Ley de Migración 285-04.³⁸

En la página de internet oficial dispone de estadísticas relacionadas con extranjeros en la República Dominicana, así como de nacionales radicados en el exterior.



Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)

Entre sus atribuciones se encuentran conducir y coordinar los procesos de formulación y gestión de las políticas macroeconómicas, regir el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, entre otras. Destaca la formulación de la Ley 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo (END 2010- 2030) que traza los lineamientos tendentes a alcanzar un desempeño

37 Memorias de gestión (2011). Dirección Nacional de Registro Civil de la Junta Central Electoral. Disponible: https://issuu.com/publicacionesjce/docs/memorias_registro_civil_gesti_n_2011

38 Disponible: <https://jce.gob.do/Registro-Civil/Libro-de-Extranjeria>

planificado y sostenible de políticas públicas del país a largo plazo, con el concurso cohesionado de los sectores público y privado.

En los objetivos específicos (2.3.7) de dicha Ley se busca ordenar los flujos migratorios de conformidad a las necesidades que requiera el desarrollo del país, con acciones concretas dirigidas a reordenar y modernizar los marcos legales e institucionales, regular a los extranjeros en condición de irregularidad, plantear cuotas de residencias temporales, prevenir y sancionar la trata de personas y respetar los derechos humanos de los inmigrantes.

En ese tenor, otro de sus objetivos (2.3.8) plantea promover y proteger los derechos de los dominicanos radicados en el exterior y propiciar la conservación de su identidad nacional. La OCDE, la OIT, la Comisión Europea, junto al Instituto Nacional de Migración (INM RD) y el MEPyD presentaron el informe *Cómo los inmigrantes contribuyen a la economía de la República Dominicana*.



Ministerio de Interior y Policía (MIP)

Es la entidad responsable de formular políticas migratorias ejecutadas con el debido apego al derecho migratorio y velar por la regularización de los dominicanos nacidos en suelo extranjero.³⁹

En sus unidades consultivas y asesoras, cuenta con el Consejo Nacional de Migración.⁴⁰ En el año 2014, el Ministerio asumió la responsabilidad de implementar el Plan Nacional de Regularización de extranjeros en situación migratoria irregular en la República Dominicana (PNRE).

El portal web del MIP dispone del micrositio Transparencia, desde el cual permite visualizar el módulo de Estadísticas Institucionales, la cantidad de naturalizaciones otorgadas y solicitadas por tipo, género, país de origen y certificaciones de nacionalidad. Refleja la cantidad de personas repatriadas a la República Dominicana según género, país y causas.⁴¹

Brinda información respecto al desarrollo en tiempo real del PNRE, mostrando los parámetros relativos a rangos de edades basados en los expedientes aprobados, nacionalidad, estado civil, sexo; los núcleos familiares y cantidad de miembros identificados en tales núcleos, así como las oficinas de captura y residencia.

39 Disponible: <https://mip.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

40 Disponible: <https://mip.gob.do>

41 Disponible: <http://mipenlinea.gob.do/Planregularizacion/PublicDashboard.aspx>



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)

Es el organismo estatal responsable de la planificación, aplicación, coordinación, ejecución y evaluación de los lineamientos de la política exterior del país, así como de ejecutar los programas de retorno de los dominicanos y las dominicanas. Desde el Viceministerio para Asuntos Consulares y Migratorios se abordan los servicios consulares, protección a nacionales, asuntos migratorios y legalización de documentos.

Asimismo, en su Plan Estratégico 2015-2020, la entidad estableció como objetivo institucional “asegurar la protección de los derechos de la población dominicana en el exterior, fomentando su vinculación con los procesos de desarrollo económico, social, político y cultural de la República Dominicana”; busca, además, impulsar un programa de fortalecimiento de la Comisión Mixta Bilateral entre el país y Haití con el propósito de ampliar el alcance y consolidar la estructura técnica que conforma la referida comisión.⁴² Estas acciones las efectúa en conjunto con el Consejo Nacional de Migración (CNM), la Dirección General de Migración (DGM), entre otros organismos.

Desde el módulo digital Transparencia, insertado en el portal web oficial, la entidad muestra estadísticas sobre la emisión de visados por categoría, país, mes, entre otros indicadores.

El MIREX diseñó el Plan Nacional de Derechos Humanos República Dominicana 2018-2022 (PNDH) en diciembre de 2018, documento que recoge la voluntad del Gobierno con el propósito de impulsar este mecanismo para “contribuir con el fortalecimiento del Estado social, democrático y de Derecho”; contempla formas de seguimiento y mejoras para responder a los requerimientos de un contexto social dinámico, de acuerdo con el marco normativo vigente.⁴³

42 Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. Plan Estratégico 2015-2020, La nueva política de Relaciones Exteriores. Disponible: <http://www.mirex.gob.do/pdf/planestrategico.pdf>

43 Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. Plan Nacional de Derechos Humanos República Dominicana 2018-2022. Disponible: http://www.mirex.gob.do/pdf/Plan_Nacional_de_Derechos_Humanos.pdf



Ministerio de Trabajo (MIT)

Es la instancia que rige la administración de las relaciones del trabajo asalariado de los sectores privados y entidades oficiales autónomas, basados en el Código de Trabajo de la República Dominicana,⁴⁴ contemplado en la Ley 16-92 promulgada el 29 de mayo del año 1992. Entre sus múltiples responsabilidades se encuentra la aplicación de la resolución número 25-2001 sobre los requisitos para registrar los contratos de trabajadores extranjeros⁴⁵ en el mercado laboral del país. La resolución 14-2012 instituyó el Observatorio del Mercado Laboral Dominicano (OMLAD).

En su portal de transparencia, integrado en la página web, dispone de informes sobre datos estadísticos de los mercados laborales analizados por el Observatorio del Mercado Laboral Dominicano, agrupados por trimestres.



Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (PECTIMTP), órgano dependiente de la Procuraduría General de la República

Creado en el año 2013, funge como el ente responsable en la implementación de una política criminal, de jurisdicción y alcance nacional, para combatir al crimen organizado apegado al cumplimiento de la Ley 137-03 sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.

Entre sus funciones se encuentra asesorar y coordinar con las procuradurías fiscales el procesamiento de los casos; investigar los expedientes procesados y supervisar la aplicación de mecanismos adecuados. Debe implementar acciones para el control, procesamiento y asistencia técnica, realizar seguimiento a los crímenes descritos en coordinación con agencias de investigación y de otra naturaleza del país, y junto a organismos internacionales. Su base legal se sustenta en el Artículo 52 de la Ley Orgánica número 133-11 del Ministerio Público y la Ley 137-03.⁴⁶

44 Disponible: <https://www.mt.gob.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

45 Código de Trabajo de la República Dominicana, pág. 276. Disponible: <http://www.youblisher.com/p/279154-Codigo-de-Trabajo/>

46 Disponible: <https://pgr.gob.do/pett/>



Superintendencia de Pensiones (SIPEN)

Institución estatal, autónoma, cuyas atribuciones versan en velar por el cumplimiento de la Ley 87-01 y las normas complementarias, desprendiéndose de esta el deber de proteger los derechos previsionales de los afiliados y beneficiarios, velar por la transparencia del mercado y garantizar la solvencia y eficiencia de los entes del Sistema Previsional.⁴⁷

A tales efectos, emitió la Resolución núm. 388-17 donde establece los documentos de identidad válidos para extranjeros en el Sistema Dominicano de Pensiones.⁴⁸



Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

La TSS es la entidad estatal responsable de administrar el Sistema Único de Información, así como del recaudo, distribución y pago de los recursos financieros del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), es decir, efectuar el pago a todas las instituciones públicas y organizaciones privadas que forman parte del mismo. La TSS es dependiente del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), ambos creados mediante la Ley 87-01.⁴⁹

En relación con la actual dinámica de la gobernanza doméstica en materia migratoria en la República Dominicana, la TSS permite a la población y a los trabajadores extranjeros con estatus migratorio regular afiliarse al sistema de seguridad social, con la documentación emitida por los organismos competentes en el país. Esta decisión se fundamenta en el Decreto 96-16 y la resolución número 377 emitida por el CNSS.⁵⁰

Cuenta con estadísticas y publicaciones oficiales, accesibles a través del sitio de internet oficial.

47 Disponible: <http://www.sipen.gov.do/index.php/sobre-nosotros/quienes-somos>

48 Disponible: http://www.sipen.gov.do/documentos/norm_resolucion_CCRLI_388-17.pdf

49 Disponible: <https://tss.gov.do/quienes-somos.html>

50 Tesorería de la Seguridad Social (TSS), aviso oficial de registro en el Suir trabajadores extranjeros. Disponible: https://tss.gov.do/pdf/aviso_trabaja_xtran_sdss27-9-16.pdf





@



CAPÍTULO II

Fuentes de información para el abordaje del tema migratorio

CAPÍTULO II. FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL ABORDAJE DEL TEMA MIGRATORIO

2.1. Fundamentos legales de la migración

Los fundamentos legales que rigen la gobernanza de la emigración e inmigración doméstica se sustentan en las siguientes piezas jurídicas:

CARTA MAGNA

Constitución de la República Dominicana, promulgada por la Asamblea Nacional el 13 de junio del año 2015, en Gaceta Oficial núm. 10805 del día 10 de julio del año 2015.⁵¹

LEYES

Ley núm. 659 sobre Actos del Estado Civil, del día 17 de julio del año 1944, y publicada en Gaceta Oficial núm. 6114, y sus posteriores modificaciones.

Ley núm. 1683 sobre Naturalización, establece quiénes se encuentran en condiciones para adquirir la nacionalidad dominicana mediante naturalización ordinaria, condicional de inmigrantes, privilegiada, los procedimientos, la readquisición de la nacionalidad, impuestos y excepciones. Esta Ley fue promulgada el día 7 de abril del año 1948, y publicada en Gaceta Oficial núm. 6782, del día 21 de abril de 1948.⁵²

Ley núm. 199 sobre Uso de Tarjetas de Turismo, promulgada el día 9 de mayo del año 1966, y publicada en Gaceta Oficial núm. 8984.

Ley núm. 55 del Registro Electoral, Gaceta Oficial núm. 9206, del día 23 de noviembre de 1970.⁵³

Ley núm. 208, sobre Pasaportes, promulgada el día 8 de octubre del año 1971, Gaceta Oficial núm. 9243 del día 16 de octubre del año 1971.⁵⁴

Ley núm. 875 de Visados, promulgada el día 21 de julio del año 1978, y publicada en la Gaceta Oficial núm. 9487.

51 Disponible: <https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/constitucion/Constitucion.pdf>

52 Disponible: https://www.mip.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley%20No.1683%20Sobre%20Naturalizaci%C3%B3n.pdf

53 Disponible: <http://ojd.org.do/Normativas/ELECTORAL/Leyes/Ley%20No.%2055%20de%20Registro%20Electoral.pdf>

54 Portal Web Dirección General de Pasaportes. Disponible: <https://www.pasaportes.gob.do/transparencia/phocadownload/BaseLegal/Ley%20208%20sobre%20Pasaportes..pdf>

Ley núm. 8-90, referente al **Fomento de Zonas Francas**, del día 15 de enero del año 1990, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9775.

Ley núm. 6125, sobre **Cédula de Identidad**, del día 7 de diciembre del año 1962, y publicada en Gaceta Oficial núm. 8726, modificada por la **Ley núm. 8-92** sobre Cédula de Identidad y Electoral, promulgada el día 13 de abril del año 1992.⁵⁵

Ley núm. 16-92 crea el **Código de Trabajo de la República Dominicana**, promulgada el día 29 de mayo del año 1992, publicada en Gaceta Oficial núm. 9836.

Ley núm. 16-95, sobre **Inversión Extranjera de la República Dominicana**, del día 20 de noviembre de 1995, publicada en la Gaceta Oficial núm. 9915.

Ley Electoral de la República Dominicana núm. 275-97, promulgada el día 21 de diciembre del año 1997.⁵⁶

Ley núm. 344-98, promulgada el día 14 de agosto del año 1998, Gaceta Oficial núm. 9995, en las disposiciones que **establecen sanciones a las personas dedicadas a planear, patrocinar, financiar o realizar viajes o traslados tanto para el ingreso como para la salida ilegal de personas**.

Ley General sobre la Discapacidad núm. 42-00, del día 29 de junio del año 2000, publicada en Gaceta Oficial núm. 10049.

Ley General de Salud núm. 42-01, promulgada el día 8 de marzo del año 2001, y publicada en Gaceta Oficial núm. 10075.

Ley núm. 87, que instituye el **Sistema Dominicano de Seguridad Social**, del día 9 de mayo del año 2001.

Ley núm. 76-02, que crea el **Código Procesal Penal de la República Dominicana**, del día 19 de julio del año 2002.

Ley núm. 137-03, sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, del día 3 de agosto del año 2003, publicada en Gaceta Oficial núm. 10233, del día 8 de octubre del año 2003. Considera los hechos punibles de las acciones delictivas, las penas de reclusión y multas. Las entidades gubernamentales responsables del cumplimiento de las disposiciones de la ley son el Ministerio de la Mujer; el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Procuraduría General de la República, a través del Departamento para Combatir el Tráfico de Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes; la Dirección General de Migración, y el Comité Interinstitucional de Protección a la Mujer Migrante (CIPROM).⁵⁷

55 Disponibles: https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/leyes/LEY_ley_6125_1962.pdf y https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/leyes/LEY_8_92.pdf

56 Disponible: <http://tse.gob.do/Docs/Normativas/LEY275-97LeyElectoral.pdf>

57 Disponible: https://www.mip.gob.do/transparencia/images/docs/base_legal/Leyes/Ley%20No.137-03%20Sobre%20Tr%C3%A1fico%20Il%C3%ADcito%20de%20Migraci%C3%B3n%20y%20Trata%20de%20Personas.pdf

Ley núm. 136-03, establece el **Código para el Sistema de Protección y los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes**, promulgada el día 7 de agosto del año 2003, publicada en Gaceta Oficial núm. 10234.⁵⁸

Ley General de Migración núm. 285-04, promulgada el día 15 de agosto del año 2004, en cuyo artículo primero, establece regular los flujos migratorios en el territorio nacional tanto en lo referente a la entrada, la permanencia y la salida como a la inmigración, la emigración y el retorno de los nacionales.⁵⁹

Ley núm. 171-07 sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera, promulgada el día 13 de julio del año 2007.

Ley núm. 426-07 para sancionar la práctica de polizonaje en República Dominicana, promulgada el día 17 de septiembre del año 2007.

Ley núm. 1-08 que establece el **Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX)**, promulgada el día 4 de enero del año 2008,⁶⁰ y el **Decreto núm. 674-08** que establece su Reglamento de Aplicación, del día 21 de octubre del año 2008.

Ley núm. 1-12, sobre **Estrategia Nacional de Desarrollo 2030**, promulgada el día 25 de enero del año 2012, publicado en la Gaceta Oficial núm. 10656,⁶¹ y el **Decreto núm. 134-14** que crea el Reglamento para la aplicación de la referida ley.⁶²

Ley núm. 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, promulgada el día 13 de septiembre del año 2013, publicada en Gaceta Oficial núm. 10728, del día 19 de septiembre del año 2013.

Ley núm. 169-14, establece un **Régimen Especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil Dominicano y sobre Naturalización**, con su **Decreto 250-14** que crea el **Reglamento de aplicación**, del día 23 de julio del año 2014.⁶³

Ley Orgánica núm. 630-16 del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, promulgado del día 28 de julio de 2016 y publicado en la Gaceta Oficial 10853, del día 1 de agosto de 2016.⁶⁴

58 Ley 136-03, disponible: https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/leyes/LEY_136_03.pdf

59 Disponible: https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/leyes/LEY_285_04.pdf

60 Disponible: Comité Interinstitucional de Protección de la Mujer Migrante (CIPROM)

61 Disponible: <http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/marco-legal/ley-estrategia-nacional-de-desarrollo.pdf>

62 Disponible: http://economia.gob.do/mepyd/wp-content/uploads/archivos/end/marco-legal/decreto_13414.pdf

63 Disponibles: <https://presidencia.gob.do/themes/custom/presidency/docs/gobplan/gobplan-15/Ley-No-169-14.pdf> y <https://presidencia.gob.do/themes/custom/presidency/docs/gobplan/gobplan-15/234905544-Decreto-250-14-Reglamento-de-aplicacion-de-la-Ley-169-14.pdf>

64 Disponible: <http://transparencia.mirex.gob.do/media/base-legal/base-legal-leyes/LEY%20630-16.pdf>

Ley Orgánica de Régimen Electoral núm. 15-19, del día 9 de febrero del año 2019, promulgada el día 18 de febrero del año 2019.⁶⁵

DECRETOS

Decreto núm. 1569, que crea la **Comisión Nacional para los Refugiados**, del día 15 de noviembre del año 1983, Gaceta Oficial núm. 9625, y el **Reglamento sobre la Comisión Nacional para los Refugiados** núm. 2330, del día 10 de septiembre del año 1984, publicado en la Gaceta Oficial núm. 964.

Decreto núm. 2330, dicta el **Reglamento de la Comisión Nacional para los Refugiados**, de fecha 10 de septiembre del año 1984.

Decreto núm. 950-01 que establece el **Reglamento para aplicar los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley núm. 95** del año 1939, que crea el **Permiso de Residencia a través de la Inversión**, dado el día 20 de septiembre del año 2001.

Decreto núm. 618-06 que crea el **Programa Presidencial de Apoyo a las Comunidades Dominicanas en el Exterior** (Dominicana Presente), del día 20 de diciembre del año 2006.

Decreto núm. 691-07 sobre **dispensa de visados**, del día 18 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial núm. 10450.

Decreto núm. 631-11 emitido el día 19 de octubre del año 2011, que crea el **Reglamento de Aplicación de la Ley General de Migración núm. 285-04**, promulgada el día 15 de agosto de 2004.⁶⁶

Decreto núm. 327-13 que instituye el **Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en Situación Migratoria Irregular en la República Dominicana**, de fecha 29 de noviembre del año 2013.⁶⁷

Decreto 250-14 emitido el día 23 de julio del año 2014⁶⁸ que crea el **Reglamento de aplicación de la Ley núm. 169-14 del Régimen Especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil Dominicano y sobre Naturalización**.

65 Disponible: https://www.opd.org.do/images/PDF_ARTICULOS/Partidos_politicos/ley-organica-regimen-eleccional-num-15-19.pdf

66 Disponible: https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/novedades/Novedad_Decreto_631-11.pdf

67 Disponible: <https://es.scribd.com/document/188044925/Decreto-327-13>

68 Disponibles: <https://presidencia.gob.do/themes/custom/presidency/docs/gobplan/gobplan-15/234905544-Decreto-250-14-Reglamento-de-aplicacion-de-la-Ley-169-14.pdf>

Decreto núm. 96-16 para **modificar el Reglamento de la Tesorería de la Seguridad Social**, en sus artículos 20, 28 y 34; y deroga el Art. 22, establecido por el Decreto núm. 775-03. Publicado en la Gaceta Oficial núm. 10833 del día 8 de marzo de 2016.

SENTENCIAS

Sentencia del Tribunal Constitucional de la República Dominicana, TC/168/2013, dictada el día 23 de septiembre del año 2013, que ordena la elaboración de un Plan Nacional de Regularización.

CÓDIGOS

Código de Trabajo de la República Dominicana, establecido mediante la **Ley núm. 16-92**, promulgada el día 29 de mayo de 1992, y publicada en Gaceta Oficial núm. 9836, con sus modificaciones.

Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, establecido mediante la Ley 136-03, del día 7 de agosto del año 2003, y publicada en Gaceta Oficial núm. 10234.

REGLAMENTOS E INSTRUCTIVOS

Instructivo para la Aplicación de la Resolución núm. 02-2007 del día 18 de abril del año 2007, sobre el **Registro de los Hijos de Extranjeros Nacidos con Posterioridad a la Ley de Migración núm. 285-04** y la **Habilitación de un Libro Especial para aquellos Nacidos con Anterioridad a dicha Ley**, del día 28 de abril del año 2011.

Reglamento sobre la Comisión Nacional para los Refugiados, núm. 2330, del día 10 de septiembre del año 1984, y publicada en Gaceta Oficial núm. 964.

Reglamento de Corrección de Datos en Actas del Estado Civil por Vía Administrativa, del día 19 de mayo del año 2011.

Reglamento núm. 631-11 para la Aplicación de la Ley General de Migración núm. 285-04, del día 19 de octubre del año 2011.

Reglamento núm. 142-17 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, del día 21 de abril del año 2017. Deroga el Reglamento núm. 4745 del año 1959 y el Decreto núm. 972 del año 1983.⁶⁹

RESOLUCIONES

Resolución núm. 229-07 que aprueba el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, contemplado en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, suscrita por el país el día 15 de diciembre del año 2000, publicada en Gaceta Oficial núm. 10439, del día 14 de septiembre del año 2007.⁷⁰

Resolución núm. 02-2009, sobre Expedición de Actas del Estado Civil con Datos o Informaciones Discordantes u Omitidas, dictada por la Junta Central Electoral el día 24 de marzo del año 2009.

Resolución DGM-1-2013 - Que regula la vinculación de subcategorías de residentes permanentes y los cambios de categorías migratorias de residentes temporales, del día 2 de enero del año 2013.

Resolución DGM-3-2013 - Sobre la regulación de la radicación de corto plazo de estudiantes, personas de negocio, integrantes de grupos en razón de su actividad deportiva, artística religiosa o de naturaleza conexas, del día 14 de agosto del año 2013.

Resolución 377 del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) que establece el derecho de afiliación al Sistema Dominicano de Seguridad Social a personas extranjeras en situación migratoria regular en el país, conforme a la Ley 87-01 que crea el SDSS, y deroga la Resolución 371-02 del CNSS. Dada el día 12 de noviembre del año 2015.⁷¹

Resolución núm. 388-17 que establece los documentos de identidad válidos para extranjeros en el Sistema Dominicano de Pensiones, del día 27 de abril del año 2017.⁷²

69 Disponible: http://transparencia.mirex.gob.do/media/base-legal/base-legal-leyes/Reglamento_no_142_17.pdf

70 Disponible: https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/instrumentos_internacionales/INST_INTER_Res_229-2007.pdf

71 Disponible: <https://www.cnss.gob.do/phocadownload/Documentos/resoluciones/2015/resoluciones%20sesion%20377.pdf>

72 Disponible: http://www.sipen.gov.do/documentos/norm_resolucion_CCRLI_388-17.pdf

2.2. Compromisos internacionales de la República Dominicana sobre el tema migratorio

Convención de Derecho Internacional Privado, espacio donde fue aprobado el Código de Derecho Internacional Privado en Resolución núm. 1055, del día 27 de noviembre del año 1928, y posteriormente publicada en Gaceta Oficial núm. 4042.⁷³

Convención sobre la Condición de los Extranjeros, suscrita en el marco de la VI Conferencia de La Habana, Cuba, aprobada mediante Resolución núm. 413, del día 16 de noviembre del año 1932, y publicada en la Gaceta Oficial núm. 4525.

Convención de Asilo Político que modifica la Convención de La Habana sobre derecho de asilo del 20 de febrero de 1928, firmado en Montevideo, Uruguay, el día 26 de diciembre del año 1933, ratificado en Resolución núm. 775, del día 26 de octubre del año 1934, Gaceta Oficial núm. 4733, posteriormente denunciado el día 23 de septiembre del año 1954, Gaceta Oficial núm. 7750, y reincorporado en Resolución núm. 5636, del día 26 de septiembre del año 1961, Gaceta Oficial núm. 8607.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, del año 1948.

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, ratificada en Resolución núm. 101, del día 19 de diciembre del año 1963, Gaceta Oficial núm. 8821; y, además, el texto íntegro se encuentra publicado en Gaceta Oficial núm. 9272 del día 5 de agosto del año 1971.

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, convocada mediante la resolución 429 (V) de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre del año 1950, y adoptada el día 28 de julio de 1951 en Ginebra, Suiza, por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas) y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, del día 31 de enero de 1967, adoptados en Resolución núm. 694, del día 8 de noviembre del año 1977, Gaceta Oficial núm. 9454.⁷⁴

⁷³ Disponible: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo3.pdf

⁷⁴ Disponible: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>

Convención Internacional de la ONU sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en Resolución núm. 125, del día 19 de abril del año 1967.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado en Resolución núm. 684, del día 27 de octubre del año 1977, Gaceta Oficial núm. 9451, y su **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, adoptado en Resolución núm. 693, del día 8 de noviembre del año 1977, Gaceta Oficial núm. 9454.

Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, pactado en San José de Costa Rica y ratificado por República Dominicana en Resolución núm. 739, del día 25 de diciembre del año 1977.

Convención sobre los Derechos del Niño adoptada en Resolución núm. 8-91, del día 23 de junio del año 1991, Gaceta Oficial núm. 9805.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en Asamblea General de Naciones Unidas mediante resolución del 6 de octubre de 1999.⁷⁵

Protocolo de Entendimiento sobre los mecanismos de repatriación entre los Gobiernos de República Dominicana y República de Haití, suscrito el día 2 de diciembre del año 1999.⁷⁶

Declaración sobre las Condiciones de Contratación de sus nacionales entre los Gobiernos de República Dominicana y República de Haití, firmada el día 23 de febrero del año 2000.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del día 15 de noviembre de 2000, junto a los protocolos para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

75 Disponible: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/opcedaw.aspx>

76 Disponible: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8885.pdf>

Acuerdo entre España y República Dominicana relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales, del año 2007. Este convenio tuvo su origen hacia el año 1968, mediante firma del país y España, inicialmente denominado Convenio sobre doble nacionalidad. En octubre del año 2002 fue suscrito con un nuevo Protocolo que modificaba el texto original.

Convenio de cooperación entre Panamá y República Dominicana para el intercambio de alertas migratorias e información de seguridad aeroportuaria. Firmado por ambas naciones en el mes de septiembre del año 2015.⁷⁷

Firma de acuerdo de cooperación entre Colombia y República Dominicana para **compartir el sistema de intercambio de alertas migratorias**, el día 19 de marzo de 2015⁷⁸; y elimina el requisito de visado de turistas a los colombianos para viajar al país, firmado en el mes de junio del año 2015.⁷⁹

Los Gobiernos de Perú y República Dominicana, a solicitud de este último, establecieron requisitos para que los nacionales dominicanos viajen al país sudamericano, como un mecanismo para desincentivar y controlar el tráfico de drogas y el tráfico de haitianos hacia el Perú, firmado en el año 2015.

Suscripción de acuerdos de visado, sustentado en la reciprocidad internacional por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana con naciones hermanas.⁸⁰

Organización Internacional de Trabajo (OIT) y República Dominicana han rubricado un promedio de 35 convenios fundamentales, de gobernanza o prioritarios y de carácter técnico.⁸¹

77 Disponible: <http://www.mirex.gob.do/index.php/medios/noticias/republica-dominicana-panama-suscribconvenio-intercambio-alertas-migratorias-e-informacion-seguridad-aeroportuaria>

78 Disponible: <https://listindiario.com/la-republica/2015/03/20/360580/cancilleres-firman-acuerdo-sobre-retiro-visado-de-turista>

79 Disponible: <http://www.godominicanrepublic.com/es/news-posts/archivo/republica-dominicana-elimino-oficialmente-el-requisito-de-visa-para-los-colombianos/>

80 Disponible: <https://dgii.gov.do/sobreTarjetaTurista/Documents/Listado%20para%20extranjeros.pdf>

81 Disponible: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102930

2.3. Algunas fuentes oficiales de información estadística sobre el tema migratorio en la República Dominicana



Banco Central de la República Dominicana (BCRD)

El portal de internet presenta estudios, encuestas, estadísticas y análisis de ámbitos diversos de la economía, así como sobre el flujo de remesas hacia el país, el ingreso de turistas y del comportamiento de la fuerza laboral nacional. En el año 2014 realizó la Encuesta sobre gastos de estudiantes extranjeros en la República Dominicana.⁸²



Centro de Exportaciones e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD)

Presenta estadísticas sobre el flujo fronterizo en los mercados binacionales.



Dirección General de Migración (DGM)

Cuenta con el micrositio Transparencia en su portal de Internet; desde allí facilita las estadísticas trimestrales de las emisiones de Residencias por Nacionalidad. Mientras, en el módulo Datos Abiertos ofrece las cifras de volumen de entrada y salida migratorio por aeropuertos y puesto fronterizo.



Ministerio de Salud Pública (MSP)

Registra los indicadores clínicos relacionados con las tasas de nacimientos y mortalidad de personas de origen extranjero radicadas en el país.⁸³



Oficina Nacional de Estadísticas (ONE)

Esta Oficina ha realizado las Encuestas Nacionales de Inmigrantes en los años 2012 y 2017. Los resultados están disponibles en su página web.

82 Disponible: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/2574-inicio>

83 <https://www.msp.gov.do/web/Transparencia/estadisticas-institucionales/>

2.4. Cómo abordar las fuentes estadísticas oficiales sobre las migraciones en la República Dominicana

El profesional de la comunicación, en el desempeño de su rol, requiere informaciones estadísticas extraídas de fuentes fidedignas que demuestren haber producido datos estadísticos apegados científicamente a metodologías sólidas, procedimientos adecuados y el uso de herramientas y registros administrativos comprobables, con el objetivo de construir argumentos que le permitan estar en condiciones de emitir opiniones, juicios de valor y efectuar propuestas para el bien común debidamente sustentadas, basado en un ejercicio periodístico ético y veraz.

En cuanto al Estado dominicano, se recomienda consultar al organismo estadístico principal en el sistema estadístico nacional, regido por la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y las demás autoridades estadísticas nacionales que integran el referido sistema.

De igual manera, un Estado social, democrático y de derecho está compelido a adoptar políticas públicas dirigidas a desarrollar económica, social y culturalmente el país, impactando con justicia, equidad y garantía de espacios de mejora para sus ciudadanos, en un ambiente de paz y seguridad. A tales efectos, es imprescindible sustentar con informaciones estadísticas oficiales de probada calidad para su análisis, la adopción y toma de decisiones tendentes a implementar dichas normativas gubernamentales.

Estas estadísticas habrán de concebirse en el marco de un sistema de información oficial que respete los valores, los principios fundamentales y los marcos jurídicos e institucionales, además de abrirse al dominio de la sociedad como forma de generar confianza, legitimidad y credibilidad, tal como recomienda la Organización de las Naciones Unidas.

En esta vertiente, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General del sexagésimo octavo período de sesiones de la ONU aprobaron mediante la resolución 68/261 del 29 de enero de 2014 los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales.⁸⁴



84 Disponible: https://unstats.un.org/unsd/dnss/hb/S-fundamental%20principles_A4-WEB.pdf





CAPÍTULO III

Las migraciones

en la

República Dominicana

CAPÍTULO III. LAS MIGRACIONES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

3.1 Tendencias históricas

Las migraciones constituyen un fenómeno universal de significativas repercusiones en los ámbitos social, económico y cultural.

Hasta el inicio de la década de los sesentas, las migraciones en la República Dominicana se caracterizaron por una relativa movilidad y destino de inmigrantes, sobre todo, procedentes de Haití, para trabajar en los ingenios azucareros.

A partir de 1961, luego de la caída del dictador Rafael L. Trujillo, se inicia una nueva fase en materia migratoria, con la eliminación de los controles para la emisión de pasaportes. A este hecho se suma una época de inestabilidad política que se tradujo en la salida de miles de dominicanos y dominicanas a otros países, además de la coyuntura interna que representó la introducción de la Enmienda Hart-Celler en 1965, que modificaba las políticas de restricciones raciales y otros sistemas de preferencia en los Estados Unidos, lo cual derivó en una significativa salida de dominicanos hacia esa nación.

La década de los ochentas marcó una nueva etapa en las emigraciones, debido a las “disparidades generadas por la tercerización de la economía dominicana, que pasaría a basarse en zonas francas de exportación, turismo y servicios”,⁸⁵ lo que trajo como consecuencia la reducción de la oferta de empleo en el sector agroexportador y “desequilibrios en la fuerza de trabajo y desajustes macroeconómicos”.⁸⁶ A partir de esa década, aumenta el número de emigraciones irregulares, principalmente hacia los Estados Unidos y países de Europa, en proporción directa con las restricciones de visados para no inmigrantes.

Desde la década de los noventas, y pese al crecimiento económico del país, la emigración ha ido en aumento, “en gran parte por la expansión de redes sociales que vinculan la diáspora dominicana con sus comunidades de origen, así como por el fortalecimiento de redes de tráfico ilícito de migrantes y otros intermediarios que actúan en la búsqueda de vías de salida a nuevos migrantes”⁸⁷.



85 *Perfil Migratorio de República Dominicana*, 2017, p. 61.

86 ODH-PNUD, 2005. Cit. por OIM. *Perfil Migratorio de República Dominicana*, 2017, p. 61.

87 Wooding 2011:43, Cit. por OIM. *Perfil Migratorio de República Dominicana*, 2017, p. 63.

En cuanto a la inmigración, en la República Dominicana este fenómeno estuvo marcado durante una significativa proporción del siglo XX por el ingreso de mano de obra para la industria azucarera, y posteriormente para los sectores de la construcción, agricultura y turismo, principalmente de personas haitianas.

En la década de los ochentas, y a consecuencia de la crisis del sector azucarero, se produjo la salida de trabajadores migratorios de los bateyes a otros sectores de la vida económica y zonas geográficas del país, en tanto que, en los noventas, producto de la desestabilización política en Haití, se produjo un incremento de inmigrantes haitianos.

En la última década, la inmigración ha continuado su ritmo ascendente, a consecuencia del crecimiento de los sectores de servicios y turismo.

Se calcula alrededor de un 91 % de emigrantes dominicanos, de los cuales el 9 % está radicado en países o territorios de América Latina y el Caribe. Las razones documentadas de las emigraciones son la búsqueda de empleo y la realización de estudios.

9%

De los emigrantes dominicanos está radicado en América Latina y el Caribe

5.4%

De la población del país está integrada por inmigrantes

De otro lado, el 5.4 % de la población del país está integrada por inmigrantes.⁸⁸ El 87.3 % de los inmigrantes corresponden a personas nacidas en Haití, seguidas por estadounidenses (2.6 %) y españoles (2.6 %).⁸⁹ En cuanto a la inmigración según continentes, el 55.7 % proviene de América, el 30.5 % de Europa y el 10 % de Asia.⁹⁰

Uno de los retos de la migración en República Dominicana es el abordaje de la trata de personas, lo que a la vez se correlaciona con otros delitos como el tráfico de migrantes y la explotación sexual y laboral, entre otros.

República Dominicana está considerado “un punto de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres, y niños/niñas sometidos a la trata sexual y al trabajo forzoso”,⁹¹ según se desprende del *Informe anual sobre trata y tráfico ilícito de migrantes en la República Dominicana* del año 2016, elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

Diversas causas de orden económico y social inciden en la decisión de emigrar desde o inmigrar a la República Dominicana, entre las cuales se destacan la obtención de una fuente de empleo y la formación académica en distintas áreas del conocimiento.

88 Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) (2013). Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI).

89 *Ibidem*, p. 106.

90 ONE (2013). Cit. Por Oficina Nacional de Estadísticas (ONE). Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI), p. 108.

91 *Ibidem*, p. 2.

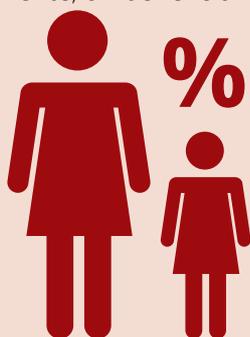
3.2 La trata de personas y el tráfico de migrantes

La República Dominicana es considerada como uno de los principales países de origen de víctimas de trata de personas a nivel mundial.

Un informe de la UNODOC⁹² establece que alrededor del 1 % de las víctimas de trata de personas identificadas en Europa central y occidental son dominicanas, y el 3 % de las detectadas en las Américas entre el 2007 y 2010.

En el *Perfil migratorio de República Dominicana* se explica que “el objetivo de la trata es la explotación de la persona en provecho propio y de un modo abusivo. Los medios para llevar a cabo estas acciones son la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción como el rapto, el fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad”.⁹³

Agrega que “el fin del tráfico es la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro de orden material”.⁹⁴



Las mujeres y las niñas constituyen las principales víctimas de explotación sexual, como consecuencia de “relaciones de poder asimétricas en función del sexo y el género, que favorecen formas específicas de violencia y discriminación, lo que genera riesgos y vulnerabilidades especiales frente al fenómeno de la trata y tráfico ilícito de personas”⁹⁵. Además, la mayoría proviene de sectores socioeconómicos excluidos y de baja escolaridad.

Un estudio de la OIM (2006) arrojó como resultado que entre los mecanismos para reclutar a las víctimas de trata y tráfico ilícito de personas se incluyen “el ofrecimiento directo de empleo, familiares, vecinos conocidos, agencias fachada de empleo, matrimonios a través de terceros, buscones y reclutadores”.⁹⁶

92 United Nations Office on Drugs and Crime (UNODOC) (2012). Global Report on Trafficking in Persons 2012. Sales No. E.13.IV.1. Nueva York, United Nations, citado por INM RD e OIM en el *Perfil Migratorio de República Dominicana* (2017), p. 98.

93 *Perfil Migratorio de República Dominicana* (2017), p. 98.

94 *Ibidem*, p. 98.

95 *Ídem*.

96 Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2006). Panorama sobre la trata de personas. Desafíos y Respuestas: Colombia, Estados Unidos y República Dominicana. Bogotá. Citado por INM RD. OIM. *Perfil Migratorio de República Dominicana*, 2017, p. 99.

3.3 Migración y derechos humanos

Se entiende que el abordaje de las migraciones desde una perspectiva de derechos humanos conlleva comprender la necesidad de que las personas en esta condición tengan acceso a una vida libre de discriminación, explotación y marginación.

Según indica el Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, “las vulneraciones de los derechos humanos de los migrantes, que abarcan la negación de acceso a derechos fundamentales, como el derecho a la educación y el derecho a la salud, suelen estar estrechamente vinculadas a leyes y prácticas discriminatorias y a actitudes muy arraigadas de prejuicio y xenofobia en su contra”.⁹⁷



Los medios de comunicación juegan un papel estelar en la creación de opiniones y actitudes vinculadas a una realidad social, lo que implica que a través del tratamiento de la información también se aporta a la creación de condiciones discriminatorias.

En su rol de mediadores sociales, los medios de comunicación tienen la responsabilidad de promover y defender los derechos de los migrantes, evitando contenidos que fomenten la discriminación o que inciten a la violencia o a prácticas degradantes.

97 Disponible: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Migration/Pages/MigrationAndHumanRightsIndex.asp>

3.4 Aspectos deontológicos y éticos vinculados al fenómeno migratorio

Como sujeto de derechos, la persona migrante merece un tratamiento informativo basado en la ética.

Las prácticas comunicativas que evidencian un abordaje ético son las siguientes:

- **Informar con imparcialidad**, con base en la verdad, objetividad y exactitud de los hechos, y capaz de reconocer la contribución positiva de los migrantes.



- **Evitar la alusión despectiva o prejuiciada** relativa a la raza, religión, origen social, sexo o discapacidad física y mental de la persona migrante.

- **No alimentar los estereotipos** que favorecen el conflicto o la convivencia, presentando al inmigrante como persona integrada a la sociedad. Ideas estereotipadas asociadas a los migrantes:

- Son muchos.
- Inciden en el incremento de la delincuencia.
- Inciden en el desempleo de la población del país receptor.



- **Evitar un tratamiento paternalista** de las noticias sobre migrantes, asumiendo un criterio basado en la realidad.

- **No acudir al sensacionalismo**, los eufemismos y el uso generalizado de coletillas.







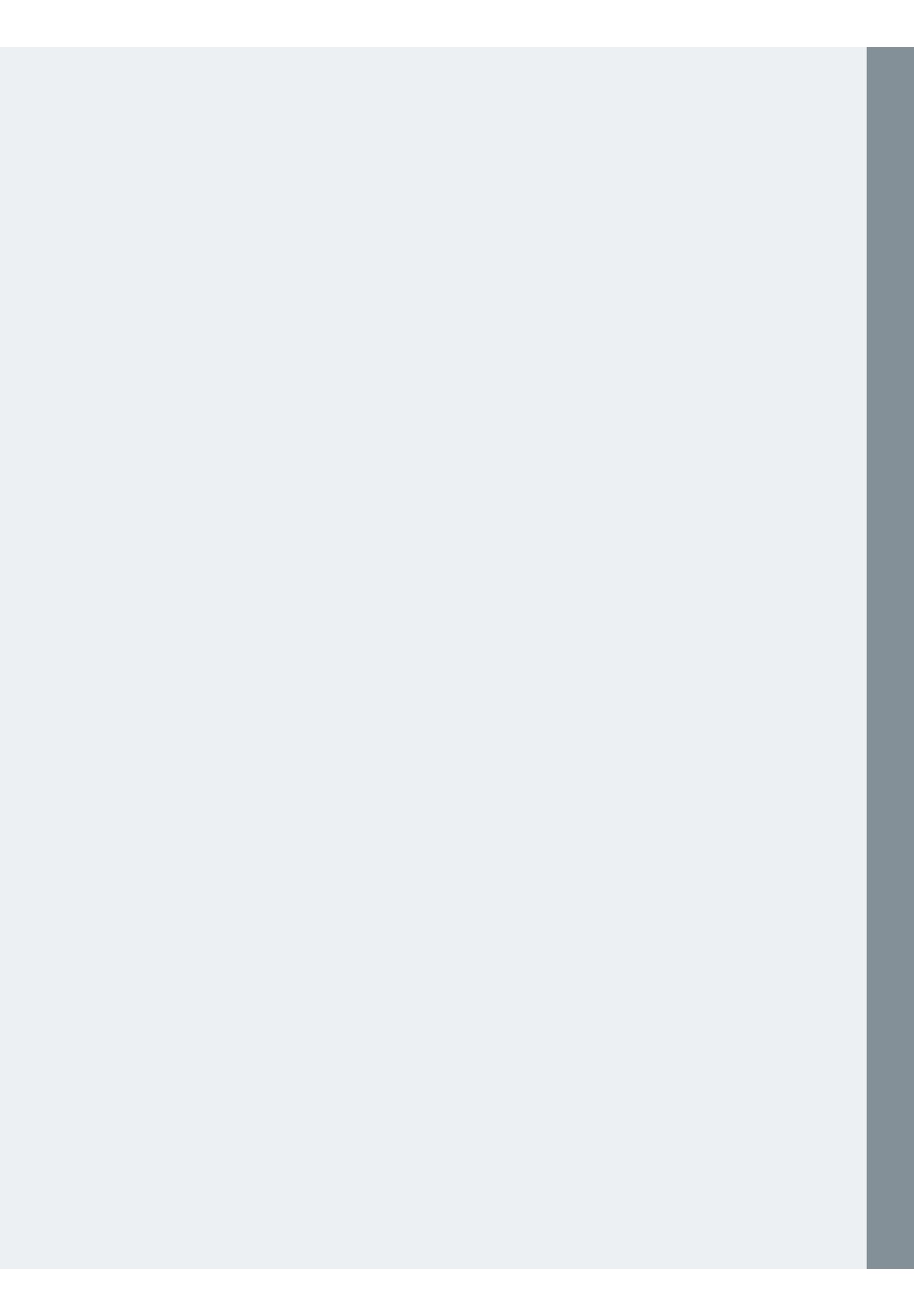
REFERENCIAS

BIBLIOGRÁFICAS

1. Abella Vázquez, Carlos Manuel (2002). "La construcción de la inmigración como problema en la prensa escrita", *Sociedad y Utopía*, no. 19, pp. 57-68, Madrid. Disponible: <http://www.sociedaduytopia.es/images/revistas/19/19.pdf>
2. Ares, A. y Eguren, J. (eds.) (2017). "Los movimientos migratorios en las fronteras iberoamericanas". OBIMID. Ed. Kamar, Guatemala.
3. Castañeda Viñas, Carlos (2017). "Guía para periodistas y comunicadores: abordaje responsable de la trata de personas". Ciprodeh. Disponible: <http://ciprodeh.org.hn/images/Doc/Guia-Periodistas.pdf>
4. Constitución de la República Dominicana (2015). Disponible: <http://www.senado.gob.do/senado/Portals/0/Documentos/constituciones/constitucion2015.pdf>
5. Coll, Paul. (Julio de 2019). "El rol que ocupa la imagen para documentar la realidad migratoria". Ciclo de talleres "Periodismo y migración: retos y perspectivas en la sociedad dominicana". Talleres llevados a cabo por el Instituto Nacional de Migración (INM RD) y la Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana, Santo Domingo, Baní y Santiago, República Dominicana.
6. Dirección Nacional de Registro Civil de la Junta Central Electoral (2011). "Memorias de la Dirección Nacional del Registro del Estado Civil Gestión 2011". Disponible: https://issuu.com/publicacionesjce/docs/memorias_registro_civil_gesti_n_2011
7. Enrique Santamaría (2002). "Inmigración y barbarie. La construcción social y política del inmigrante como amenaza", en *Revista de Sociología*, N. 66 (2002). Barcelona. Disponible: <https://ddd.uab.cat/pub/papers/02102862n66/02102862n66p59.pdf>
8. Fernández Parrat (2005). "La inmigración en los medios de comunicación españoles", *Revista Mexicana de Comunicación*. Ciudad de México. Disponible: <http://www.mexicanadecomunicacion.com.mx/Tables/RMC/rmc96/inmigracion.html>

9. Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana (INM RD) y Unión Europea. "Proyecto "Periodismo y migración. Retos y perspectivas". Santo Domingo. Disponible: <http://inm.gob.do/index.php/noticias/item/308-reflexion-del-rol-de-los-medios-informativos-en-taller-sobre-periodismo-y-migracion>
10. IOM (2018). *Perfil de la gobernanza sobre la migración: la República Dominicana*. Disponible en <https://migrationdataportal.org/sites/default/files/2018-05/MGI%20Report%20Dominican%20Republic.pdf>
11. López Talavera M^a. del Mar (2012). "La Ética Periodística en el tratamiento informativo de la inmigración". *CIC Cuadernos de Información y Comunicación* 2012, vol. 17.
12. Marín García, Beatriz (Julio de 2019). "Migrantes en el punto de mira de la desinformación", Ciclo de talleres "Periodismo y migración: retos y perspectivas en la sociedad dominicana". Talleres llevados a cabo por el Instituto Nacional de Migración (INM RD) y la Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana, Santo Domingo, Baní y Santiago, República Dominicana.
13. Mary Nash, (2005). *Inmigrantes en nuestro espejo. Inmigración y discurso periodístico en la prensa española*, Barcelona: Icaria, pp. 48-51.
14. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. *Plan Estratégico 2015-2020, La nueva política de Relaciones Exteriores*. Disponible: <http://www.mirex.gob.do/pdf/planestrategico.pdf>
15. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. *Plan Nacional de Derechos Humanos República Dominicana 2018-2022*. Disponible: http://www.mirex.gob.do/pdf/Plan_Nacional_de_Derechos_Humanos.pdf
16. Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) (2012). *Estrategia Nacional de Desarrollo 2030*. Disponible: <http://economia.gob.do/estrategia-nacional-de-desarrollo-2030/>

17. Ministerio de Trabajo (2012). *Código de Trabajo de la República Dominicana*. Santo Domingo. Disponible: https://www.mt.gob.do/images/docs/biblioteca/codigo_de_trabajo.pdf
18. Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) (2012 y 2017). *Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI)*. Santo Domingo.
19. ONU (2014). *Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales*. Disponible: <https://unstats.un.org/unsd/dnss/gp/FP-New-S.pdf>
20. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) e Instituto Nacional de Migración (INM RD) (2017). *Directorio de servicios a personas migrantes 2017*, Santo Domingo.
21. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) e Instituto Nacional de Migración de República Dominicana (INM RD) (2017). *Perfil Migratorio de República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana.
22. Organización Internacional para las Migraciones Cono Sur (s/f), adaptado por la Organización Internacional para las Migraciones Santo Domingo. *La trata de persona, información para los medios*. Santo Domingo.
23. Rodríguez, Juan Aníbal; Duque, Gloria Guzmán; Castillo, Manuel Acosta; Gutiérrez, Jonathan Barón (2013). *El delito de trata de personas*. Escuela Nacional del Ministerio Público y Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ). Santo Domingo. Disponible: https://www.unicef.org/republicadominicana/Manual_de_Trata_de_Personas.pdf
24. Tesorería de la Seguridad Social (TSS). *Aviso oficial de registro en el Suir trabajadores extranjeros*. Disponible: https://tss.gov.do/pdf/aviso_trabaja_xtran_sdss27-9-16.pdf



ANEXOS

Anexo 1. Glosario sobre migración

Compartimos algunos términos de necesaria consulta para el abordaje de la temática migratoria.⁹⁸

A

Acuerdo: Entendimiento mutuo, escrito o no, entre dos o más partes con la intención de otorgarle valor jurídico.

Administración de fronteras: Gestión de los flujos autorizados de hombres de negocios, turistas, migrantes y refugiados, y de la detección y prevención de la entrada ilegal de extranjeros en un Estado determinado. Las medidas para la administración de las fronteras incluyen la imposición, por parte de los Estados, de requisitos de visado y sanciones contra las compañías de transporte que traen extranjeros en forma irregular a un Estado y la intercepción en alta mar. Las normas internacionales exigen un equilibrio entre la facilitación del ingreso de verdaderos viajeros y la prevención de ingreso de viajeros, por razones inapropiadas o con una documentación falsa o no válida.

Admisión: Permiso para ingresar en un Estado. Un extranjero es “admitido” si atraviesa un puesto de control fronterizo (por aire, tierra o mar), con la autorización de las autoridades de frontera. Un extranjero que ha entrado clandestinamente no es considerado como una persona que ha sido “admitida”.

Amparo: Protección legal. Recurso para ser tramitado ante un alto tribunal de justicia, cuando los derechos garantizados por la Constitución no son respetados por otros tribunales o autoridades. Procedimiento constitucional de impugnación mediante el que se protege a una persona contra actos que lesionen o violen sus derechos y libertades fundamentales (entre otros, derechos relativos a la igualdad ante la ley, a la vida, a la integridad física y moral; a la libertad de expresión, de religión y de culto; inviolabilidad del domicilio, intimidad personal).

Apátrida: Persona que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación (Art. 1 de la Convención sobre el estatuto de los apátridas, de 1954). Como tal, un apátrida no tiene aquellos derechos atribuibles a la nacionalidad como, por ejemplo, en el contexto de la protección diplomática de un Estado en que el principio aplicable es que un Estado solamente puede ejercer la protección diplomática en favor de sus nacionales. Por tanto, el apátrida solo podrá disfrutar de la protección diplomática “en el momento del perjuicio y en

⁹⁸ Extraídos del *Perfil Migratorio de República Dominicana* (INM RD-OIM, 2018), que, a su vez, fueron tomados del Glosario sobre migración Nro. 7. Derecho internacional sobre migración, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 2006. Disponible en: https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

la fecha de la presentación oficial de la reclamación, tenga residencia legal y habitual en ese Estado” (Art. 8 del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, adoptado por la CDI, en 2004). No tiene, además, los derechos inherentes a la condición de residente legal y habitual en el Estado de residencia temporal ni el derecho al retorno, en el caso de que viaje.

B

Bilateral: Implica a dos Estados o dos partes.

C

Centro de alojamiento: Lugar donde se aloja a los solicitantes de asilo y a los migrantes en situación irregular a su llegada al país receptor; su estatus se determina antes de que sean enviados a los campamentos de refugiados o devueltos a su país de origen.

Ciudadanía: Derechos de ciudadano.

Ciudadano: Miembro del Estado con derecho a todos los privilegios inherentes a su condición.

Coacción: Recurso a la fuerza o violencia física o la amenaza de su uso para que una persona diga o realice algo.

Constitución: Ley fundamental y orgánica del Estado que establece la concepción, el carácter, la organización del Gobierno, la extensión de sus poderes soberanos y la forma de ejercerlos. Tratado, pacto, estatuto o acuerdo por el que se constituye una organización internacional y en el que se define su mandato, estructura y funcionamiento.

Control de frontera: Regulación por un Estado del ingreso de personas a su territorio, en ejercicio de su soberanía.

Control sanitario: En el contexto de la migración, es la función de reducir y encauzar adecuadamente el impacto que tiene en la salud pública la movilidad de la población en los países receptores, así como de facilitar la integración de los migrantes a través de la orientación y el manejo del costo efectivo de las condiciones de salud y la documentación médica. El control sanitario antes de la partida sirve para promover la salud de los migrantes asistidos, dándoles la oportunidad de iniciar tratamientos curativos o preventivos de condiciones que, si se dejasen de tratar, podrían tener un impacto negativo en el estado de salud del migrante y/o de la salud pública de las comunidades receptoras.

Convenio: Acuerdo entre Estados u organizaciones internacionales, celebrado por escrito, regido por el derecho internacional, con la finalidad de establecer normas de relación o de resolver problemas concretos.

Corriente migratoria: Cantidad de migrantes que se mueve o está autorizada a moverse desde o hacia un país para tener acceso al empleo o establecerse por un período de tiempo determinado.



Deportación: Acto del Estado en el ejercicio de su soberanía mediante el cual envía a un extranjero fuera de su territorio, a otro lugar, después de rechazar su admisión o de habersele terminado el permiso de permanecer en dicho Estado.

Derechos civiles y políticos: Derechos descritos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (como por ejemplo: el derecho de libre determinación; el derecho de todos los pueblos de disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales; la no discriminación; la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer; el derecho a la vida; el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a no ser sometido a esclavitud ni a servidumbre; el derecho de no ser arrestado o detenido arbitrariamente; el derecho a circular libremente en el Estado; el derecho a la libertad y a la seguridad personales; la igualdad ante los tribunales y las cortes; el derecho a que se le reconozca su personalidad jurídica; la libertad de pensamiento, conciencia y religión; libertad de expresión; el derecho de reunión pacífica, de asociación y de participación en los asuntos públicos).

Derechos humanos: Aquellas libertades y beneficios aceptados universalmente que todos los seres humanos pueden reclamar como derechos en la sociedad en que viven. Estos derechos están consignados en instrumentos internacionales, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles

y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, desarrollados en otros tratados de esta naturaleza como, por ejemplo, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de 1965.

Desplazados externos: Personas que han tenido que abandonar su país debido a persecución, violencia generalizada, violación masiva de derechos humanos, conflictos armados u otras situaciones de esta naturaleza. Estos individuos huyen, a menudo, en masa. A veces también se les denomina “refugiados de facto”.

Desplazados internos: Personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a huir o dejar sus hogares o su residencia habitual, particularmente como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situación de violencia generalizada, violación de los derechos humanos o desastres naturales o humanos y que no han atravesado una frontera de un Estado internacionalmente reconocido.

Desplazamiento: Traslado forzoso de una persona de su hogar o país debido, por lo general, a conflictos armados o desastres naturales.

Detención: Restricción de la libertad de movimiento de una persona por las autoridades del Estado, generalmente en oficinas públicas facultadas para ello: cárceles, retenes, prefecturas, áreas de seguridad. Hay dos tipos de detención: detención penal que tiene como propósito el castigo por la realización de un delito, y detención administrativa vinculada a otras circunstancias no penales que darán lugar a otras medidas administrativas, como, por ejemplo, la deportación o la expulsión. En la mayoría de los países los migrantes irregulares están sujetos a detención administrativa ya que han violado las normas de inmigración, lo que no se considera un delito. En muchos Estados, un extranjero puede ser detenido en espera de una decisión sobre el estatus de refugiado o de una decisión sobre su admisión o su expulsión.

Determinación del estatus de refugiado: Proceso (conducido por el ACNUR y/o Estados) para determinar si una persona puede ser reconocida como refugiado, de acuerdo con el derecho nacional e internacional.

Diásporas: Personas y poblaciones étnicas que han abandonado su lugar de origen, individualmente o como miembros de redes organizadas y asociaciones, y mantienen lazos con su lugar de origen.

Discriminación: Hecho de no tratar a todas las personas por igual cuando no hay distinción razonable entre los favorecidos y los no favorecidos. La discriminación está prohibida en relación con “raza, sexo, idioma o religión” en el Art. 1 (3) de la Carta de las Naciones Unidas, 1945; y, se reafirma en el Art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: “1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra ín-

dole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente o de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

Discriminación racial: Conducta discriminatoria o abusiva hacia miembros de otra raza. La discriminación racial “denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen étnico o nacional que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública” (Art. 1 (1) de la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965).

Documento de identidad: Documento destinado a comprobar y demostrar la identidad de su portador.

Documentos de viaje: Término genérico que abarca todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona cuando ella entra a un país distinto al suyo. Pasaporte y visado son los documentos de viaje más utilizados. En algunos casos, las autoridades de un Estado aceptan, como documento de viaje para ingresar al país, la cédula de identidad nacional de la persona u otros documentos.



Emigración: Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Solo en determinadas circunstancias el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales.

Entrevista: Proceso en el que se plantean preguntas a una persona con el fin de obtener información o para determinar las calificaciones personales de la misma. La entrevista constituye uno de los pasos con miras a la adjudicación del estatus de refugiado o de migrante.

Esclavitud: Estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos (Art. 1 de la Convención sobre la Esclavitud, de 1926, enmendada por el Protocolo de 1953). La esclavitud se identifica por el ejercicio de la propiedad o control sobre la vida de otro, la coerción y la restricción de circulación; y por el hecho de

que la persona de que se trata no es libre de irse o de cambiar de empleador (trabajo forzoso, condición de siervo, esclavitud con propósitos rituales o religiosos).

Estado: Entidad política con jurisdicción legal y control efectivo sobre un territorio definido, con la autoridad para adoptar decisiones colectivas en relación con una población permanente, con el monopolio del uso legítimo de la fuerza y con un Gobierno internacionalmente reconocido que interactúa o tiene la capacidad de interactuar en relaciones formales con otras entidades. Los criterios que confieren la calidad de Estado, según el derecho internacional, son una población permanente, un territorio determinado, un gobierno y la capacidad para actuar en relaciones con los demás Estados (Art. 1 de la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, de 1933).

Estado de origen: Estado del que sea nacional la persona de que se trate (Art. 6 (a) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990).

Estado de tránsito: Cualquier Estado por el que pase el interesado en un viaje al Estado de empleo o del Estado de empleo al Estado de origen o al Estado de residencia habitual (Art. 6 (c) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990).

Exclusión: Denegación formal de admisión de un extranjero en un país. En algunos Estados los oficiales de frontera u otras autoridades tienen el poder de rechazar la entrada de extranjeros; en otros, esta orden emana de una autoridad judicial después de una audiencia.

Explotación: Acto de aprovecharse de algo o de alguien. En particular, el acto de aprovecharse injustamente de otro para su propio beneficio (Por ejemplo, explotación sexual, servicios o trabajo forzoso, esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, venta de órganos).

Explotación de niños: De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, de 1999, la explotación de niño abarca la explotación económica (cualquier trabajo peligroso o que afecte la educación del niño o que sea dañino para su salud física, mental, espiritual, o moral, o su desarrollo social), explotación sexual (abuso sexual, prostitución y pornografía de niños) y secuestro, venta o tráfico de niños o cualquier otra forma de explotación de niños.

Extranjero: Persona que no es nacional de un Estado determinado. El término abarcaría el apátrida, el asilado, el refugiado y el trabajador migrante.

Extranjero indocumentado: Extranjero que entra o permanece en un país sin la documentación requerida. Ello incluye, entre otros, (a) quien, sin documentación para entrar al país,

ingresa clandestinamente; (b) quien entra utilizando documentación falsa; (c) quien después de haber ingresado con documentación legal permanece en el país después del tiempo autorizado o, si habiendo violado las condiciones de entrada, permanece en él sin autorización.

F

Feminización de la migración: Creciente participación de la mujer en los movimientos migratorios. Las mujeres se desplazan hoy con mayor independencia y ya no en relación con su posición familiar o bajo la autoridad del hombre (el 48 % de los migrantes son mujeres).

Frontera: Zona que separa dos Estados.

G

Gestión migratoria: Término que se utiliza para designar las diversas funciones gubernamentales relacionadas con la cuestión migratoria y el sistema nacional que se encarga, en forma ordenada, del ingreso y la presencia de extranjeros dentro de los límites de un Estado y de la protección de los refugiados y otras personas que requieren protección.

Green card (Tarjeta de Residente Permanente): Una tarjeta de residencia otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos a los no nacionales, cuando se otorga el estatus de residente permanente en ese país. Se le denomina también Tarjeta de Residente Permanente, una prueba de que la persona titular es residente legal con el derecho a vivir y a trabajar permanentemente en ese país.

Grupos vulnerables: Grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica. Cualquier grupo o sector de la sociedad (mujeres, niños, ancianos) más vulnerables en período de conflicto o de crisis.

H

Habeas corpus: Una acción ante un tribunal para verificar la legalidad de detención de un detenido.

I

Ingreso: Entrada de un extranjero a otro país distinto al suyo, voluntaria o involuntariamente, legal o ilegalmente.

Ingreso ilegal: Acto de atravesar una frontera sin cumplir con los requisitos necesarios para una entrada legal en otro Estado (Art. 3 (b) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

Ingreso legal: Entrada legal de un extranjero al país, por ejemplo, con un visado de inmigrante válido.

Inmigración: Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él.

Integración: Proceso por el cual los inmigrantes tanto individualmente como en grupo son aceptados en una sociedad. Los requisitos particulares exigidos para su aceptación por una sociedad varían de un país a otro. La responsabilidad de la integración recae no solamente en los inmigrantes, sino también en el Gobierno receptor, las instituciones y las comunidades.

Intercepción: Medida adoptada por un Estado fuera de su jurisdicción nacional para prevenir, interrumpir o detener movimientos de personas que no tienen documentación requerida para atravesar una frontera por tierra, aire o mar, y prevenir que esas personas consigan ingresar en el país al que preveían llegar.

J

Jurisdicción: Potestad de ejercer la competencia que incluye la facultad de iniciar un proceso, de desarrollarlo y de terminarlo. La jurisdicción se relaciona con la materia sobre la cual ejerce su competencia un órgano del Estado o un tribunal (jurisdicción civil, penal, mercantil), y con el espacio o territorio (jurisdicción nacional, estatal, municipal). Facultad legal de conocer una cuestión y de pronunciarse jurídicamente sobre su admisibilidad y sobre el fondo de la cuestión planteada. Se puede referir a los límites del Estado para el ejercicio de sus facultades soberanas. Indica también la sumisión de las personas y los bienes a un orden jurídico particular. Las personas y los bienes dentro del territorio de un Estado están bajo su jurisdicción.

Jus sanguinis: Norma o criterio para la determinación de la nacionalidad. La nacionalidad la determina la nacionalidad de los padres, independientemente del lugar de nacimiento. Por lo general, la Constitución de los Estados determina bajo qué criterio se establece la nacionalidad.

Jus soli: Norma o criterio para determinar la nacionalidad. La nacionalidad la determina el hecho de haber nacido en el territorio de un Estado.

L

Laissez-passer: Documento de viaje expedido por las Naciones Unidas (y reconocido y aceptado como documento de viaje válido por los Estados) para los miembros de su personal (Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946).

Legal: No contrario al derecho; ajustado al derecho.

Legalización: Acto de legitimar. Autorización o justificación por un acto legal. También se trata del acto de validación de un documento ante las autoridades del Estado en el que se utiliza.

Legítimo: Algo válido o legal. Por ejemplo, un migrante legal entra con la intención legítima de cumplir la legislación sobre migración del Estado receptor y presenta un documento de viaje legítimo.

Límite: Línea que separa el territorio y las zonas marítimas de un Estado de otro Estado.

M

Mediación: Medio no vinculante de solución de controversias que incluye una tercera parte neutral que intenta que las partes encuentren una solución mutuamente convenida.

Menores no acompañados: Personas que no tienen la mayoría de edad y que no viajan acompañadas por un padre, un tutor o cualquier otro adulto quien por ley o costumbre es responsable de ellos. Los menores no acompañados plantean situaciones especiales a los funcionarios de inmigración, puesto que las normas sobre detenciones y otras prácticas utilizadas para los extranjeros adultos pueden no ser apropiadas para menores.

Migración: Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.

Migración de retorno: Movimiento de personas que regresan a su país de origen o a su residencia habitual, generalmente después de haber pasado por lo menos un año en otro país. Este regreso puede ser voluntario o no. Incluye la repatriación voluntaria.

Migración forzosa: Término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas en el que se observa la coacción, incluyendo la amenaza a la vida y su subsistencia, bien sea por causas naturales o humanas. (Por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres nucleares o químicos, hambruna o proyectos de desarrollo).

Migración interna: Movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia. Esta migración puede ser temporal o permanente. Los migrantes internos se desplazan en el país, pero permanecen en él (Por ejemplo, movimientos rurales hacia zonas urbanas).

Migración internacional: Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo. Estas personas para ello han debido atravesar una frontera. Si no es el caso, serían migrantes internos.

Migración irregular: Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. No hay una definición universalmente aceptada y suficientemente clara de migración irregular. Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autoriza-

ción necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. Desde el punto de vista de los países de envío la irregularidad se observa en los casos en que la persona atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país. Hay sin embargo una tendencia a restringir cada vez más el uso del término de migración ilegal a los casos de tráfico de migrantes y trata de personas.

Migración laboral: Movimiento de personas del Estado de origen a otro con un fin laboral. La migración laboral está por lo general regulada en la legislación sobre migraciones de los Estados. Algunos países asumen un papel activo al regular la migración laboral externa y buscar oportunidades de trabajo para sus nacionales en el exterior.

Migración regular: Migración que se produce a través de canales regulares y legales.

Migrante: A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término "migrante." Este término abarca usualmente todos los casos en los que la decisión de migrar es tomada libremente por la persona concernida por "razones de conveniencia personal" y sin intervención de factores externos que le obliguen a ello. Así, este término se aplica a las personas y a sus familiares que van a otro país o región con miras a mejorar sus condiciones sociales y materiales y sus perspectivas y las de sus familias.

Migrante irregular: Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visado, deja de tener estatus legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor (también llamado clandestino/ ilegal/migrante indocumentado o migrante en situación irregular).



Nacional: Persona que por nacimiento y por naturalización forma parte de una comunidad política, a la que debe fidelidad y en la cual disfruta todos sus derechos civiles y políticos y de protección. Miembro del Estado con derecho a todos los privilegios inherentes a su condición. Persona que goza de la nacionalidad de un Estado determinado.

Nacionalidad: El vínculo jurídico entre un individuo y un Estado. La Corte Internacional de Justicia, en el Caso Nottebohm (1955), la definió como "un vínculo jurídico basado en un hecho social de relación, una solidaridad efectiva de existencia, intereses y sentimientos junto a la reciprocidad de derechos y obligaciones [...] el individuo, al cual le es conferida directamente por la Ley o como resultado de un acto de las autoridades, está, de hecho, más vinculado a

la población del Estado que le confiere la nacionalidad que a la de cualquier otro Estado". De acuerdo con el Artículo 1 de la Convención de La Haya sobre ciertas cuestiones relacionadas con la nacionalidad (1930) "incumbirá a cada Estado determinar con arreglo a su propio ordenamiento jurídico quienes serán nacionales suyos. Los otros Estados deben reconocer ese ordenamiento en la medida en que sea compatible con los convenios internacionales, el derecho consuetudinario internacional y los principios de derecho generalmente reconocidos en materia de nacionalidad". La Convención Americana sobre Derechos Humanos señala en su Artículo 20 que "Toda persona tiene derecho a una nacionalidad". El derecho a la nacionalidad está contemplado también a nivel universal en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948 (Art. 15).

Naturalización: Concesión de la nacionalidad por un Estado a un extranjero mediante un acto formal individual. El derecho internacional no prevé normas detalladas relativas a la naturalización, pero reconoce la competencia de cada Estado de naturalizar a personas que no son sus nacionales y que solicitan ser nacionales de ese Estado.

No admisión: Rechazo de entrada en el territorio de un Estado.

O

Oficina consular: Todo consulado general, consulado, viceconsulado o agencia consular (Art. 1 (a) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963).

Orden de expulsión: Acto administrativo de un Estado por el que se comunica a un no nacional la prohibición de permanecer en el territorio de ese Estado. Esta orden se da si la persona entró ilegalmente al territorio de ese Estado o si ya no está autorizada a permanecer en él. Va acompañada, por lo general, de la notificación de que será ejecutada, de ser necesario, por medio de la deportación.

P

País de destino: País al que se dirigen flujos migratorios (legal o ilegal).

País de origen: País del cual procede un migrante o flujos migratorios (legal o ilegal).

País de tránsito: País a través del cual pasa la persona o el grupo migratorio hacia su destino.

Pasaporte: Documento oficial que identifica a la persona como un nacional del Estado que lo emite. Es una prueba del derecho del poseedor, para regresar a ese Estado. En las prácticas occidentales, los pasaportes han sido utilizados para los viajes al extranjero, no como documento de identidad nacional. El pasaporte es el documento aceptado internacionalmente como certificado y prueba de la identidad y de la nacionalidad de una persona. Su valor probatorio es solamente *prima facie*.

Pérdida de nacionalidad: Pérdida de nacionalidad puede resultar de un acto de la persona (expatriación, renuncia deliberada, pérdida automática por la adquisición de otra nacionalidad) o del Estado (desnaturalización). La desnaturalización es un acto administrativo unilateral del Estado por el que se priva a la persona de la nacionalidad. Aunque no hay reglas uniformes en las distintas legislaciones de los Estados, algunos establecen requisitos para ello: participación en un servicio militar o civil extranjero, aceptación de condecoraciones de otros países, aceptación de distinciones de otros Gobiernos, condena por determinados crímenes. Aunque la materia relativa a la adquisición y pérdida de la nacionalidad se ubica, por lo general, en el derecho interno, los Estados deben cumplir con las normas de derecho internacional relacionadas con la nacionalidad. El Artículo 15 (2) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, señala que “A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.”

Permiso de residencia: Documento legal expedido por las autoridades competentes de un Estado a un extranjero en el cual se hace constar que ese extranjero tiene derecho a vivir en ese Estado.

Permiso de trabajo: Documento legal expedido por las autoridades competentes de un Estado, necesario para el empleo del trabajador migrante en el país huésped.

Persona desplazada: Persona que huye de su Estado o comunidad por temor o peligros distintos a los que originan el estatus de refugiado. Una persona desplazada generalmente se ve obligada a huir por un conflicto interno o por desastres naturales u otros.

Protección internacional: Protección basada en un instrumento internacional o en el mandato de una organización u órgano internacional para asegurar, por parte del Estado, el respeto de los derechos protegidos en esos instrumentos. Es el caso de la Convención de 1951 sobre el estatuto de refugiados; las Convenciones de Ginebra de 1949 y sus Protocolos de 1977, derecho de iniciativa del CICR, Convenciones de la OIT e instrumentos de derechos humanos.

Protocolos de Palermo: Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000: Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de mi-

grantes por tierra, mar y aire; el Protocolo Adicional para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y el Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.

Puesto de control: Lugar (en el cruce, aeropuerto o puerto) fronterizo en que los funcionarios de frontera inspeccionan o revisan a una persona para que pueda ingresar a un Estado.

Q

Cuasijudicial: Se relaciona con determinados actos de funcionarios administrativos o públicos. Estos actos, válidos si no hay abuso de poder, determinan a menudo los derechos fundamentales de las personas. Estos actos están sujetos a apelación ante el órgano superior administrativo y, eventualmente, ante un tribunal.

R

Racismo: Concepción ideológica que asigna a cierta raza o grupo étnico una posición de fuerza superior, en función de sus cualidades físicas o culturales, así como por dominio económico u otro. El racismo puede ser definido como una doctrina o creencia basada en la superioridad racial. Ello incluye la creencia de que la raza determina la inteligencia, las características culturales y las actitudes morales. El racismo incluye prejuicio y discriminación raciales.

Readmisión: Acto del Estado por el cual acepta el reingreso de una persona (nacional, de otro país o apátrida) que ha sido considerada ilegal al ingresar o al estar presente en otro Estado.

Refugiado (según mandato del ACNUR): Persona que cumple con los criterios del Estatuto del ACNUR y califica para la protección de las Naciones Unidas dada por el Alto Comisionado sin tomar en cuenta si está o no en un Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de Refugiado de 1951 o del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiado de 1967, o si ha sido o no reconocido por el país huésped como refugiado bajo uno de estos dos instrumentos.

Retorno forzoso: Regreso obligado de una persona al país de origen, de tránsito o un tercer país, fundado en una decisión administrativa o judicial.

Regularización: Proceso por el cual un país permite a un extranjero en situación irregular obtener un estatus legal. Prácticas usuales incluyen la amnistía (también conocida como “legalización”) a extranjeros que han residido en el país en situación irregular por un determinado período de tiempo y que no hayan sido considerados inadmisibles.

Remesa: Suma de dinero ganada o adquirida por no nacionales, trasferida a su país de origen.

Repatriación: El derecho individual de un refugiado o de un prisionero de guerra de regresar al país de nacionalidad en determinadas condiciones está previsto en varios instrumentos internacionales. (Convenciones de Ginebra de 1949 y los Protocolos de 1977, Reglamento sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre, anexo a la Cuarta Convención de La Haya de 1907, Instrumentos de derechos humanos, así como también el derecho internacional consuetudinario). El derecho a la repatriación se confiere a la persona a título individual y no a la autoridad que la retiene. Además, la repatriación, está sujeta a la obligación de la autoridad de liberar a las personas elegibles (soldados y civiles) y a la obligación del país de origen de recibir sus propios nacionales. Repatriación es un término que también se aplica en situaciones de crisis al personal diplomático y a los funcionarios internacionales.

Repatriación voluntaria: Retorno de personas que reúnen los requisitos a su país de origen a raíz del deseo libremente expresado de regresar.

Residencia: Lugar en que se habita por un tiempo determinado. La residencia se distingue del domicilio que es el lugar de morada fija y permanente. Usualmente residencia significa solo la presencia física como habitante en un sitio determinado, mientras que domicilio de hecho requiere, además de la presencia física, la intención de hacer de él, la sede de sus negocios e intereses. Una persona puede tener al mismo tiempo más de una residencia, pero solo un domicilio.

Retiro de una solicitud: Acto por el que se pide que una solicitud previamente completada sea cancelada o devuelta; o por el que se les señala a los funcionarios competentes que la persona que completó dicha solicitud ya no solicita el beneficio o el estatus requerido.

Retorno: En sentido amplio, acto o proceso de regresar. El retorno puede ser dentro de los límites territoriales de un país como, por ejemplo, los desplazados internos que regresan y los combatientes desmovilizados; o, desde el país receptor (tránsito o destino) al país de origen, como por ejemplo los refugiados, los solicitantes de asilo y nacionales calificados. Hay subcategorías de retorno que describen la forma en que se organiza: voluntario, forzoso, asistido y espontáneo; y otras subcategorías que describen las personas objeto del retorno como, por ejemplo, repatriación (de refugiados).

Retorno voluntario: El regreso independiente o asistido al país de origen, de tránsito o a un tercer país basado en la libre voluntad de la persona que regresa.

Reunificación familiar: Proceso por el cual los miembros de un grupo familiar, separados forzosamente o por migración voluntaria, se reagrupan en un país distinto al del origen. La admisión es discrecional del Estado receptor.

S

Servicios consulares de apoyo: Servicios que asisten a los Gobiernos y a los migrantes para facilitar las solicitudes de visado antes de someter la solicitud. Ello comprende asistencia para completar los formularios de solicitud de visado; asistencia en compilación de la documentación de apoyo para la solicitud de visados; verificación de los documentos legales educativos y de empleo; traducción de documentos.

Servidumbre: Situación de una persona que está bajo el control de otra.

Soberanía: Concepto de derecho internacional con tres grandes aspectos: Externo, interno y territorial. El aspecto externo de la soberanía es el derecho del Estado para determinar libremente sus relaciones con otros Estados u otras entidades sin el control o restricciones impuestas por otro Estado. Este aspecto de la soberanía se conoce como independencia. El aspecto interno de la soberanía es el derecho o competencia exclusiva de un Estado para determinar el carácter de sus propias instituciones, para elaborar sus leyes y asegurar su respeto. El aspecto territorial de soberanía es la autoridad exclusiva que ejerce un Estado sobre todas las personas y bienes que están en, bajo y encima de su territorio.

Solicitante de asilo: Persona que solicita su admisión en un país como refugiado y en espera de una decisión para obtener dicho estatus, de acuerdo con los instrumentos nacionales e internacionales aplicables. En caso de que la decisión sea negativa, debe abandonar el país; puede ser expulsada, como cualquier otro extranjero en situación irregular, a menos que se le permita permanecer en base a consideraciones de carácter humanitario o por otras razones.

Estatus de inmigrante: Estatus de una persona considerada inmigrante, de acuerdo con la legislación interna del Estado receptor.



Trabajador fronterizo: Todo trabajador migrante que conserve su residencia habitual en un Estado vecino al que normalmente regrese cada día o al menos una vez por semana (Art. 2 (2) (a) de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990).

Trabajador migrante: Toda persona que vaya a realizar, realice o haya (realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional (Art. 2 (1) de la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y los miembros de su familia, 1990).

Tráfico ilícito: Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte (de la Convención) del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Art. 3 (a) del Protocolo Adicional contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2002). El tráfico ilícito, distintamente a la trata, no implica explotación, coerción o violación de los derechos humanos.

Trata de personas: La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación (Art. 3 (a) del Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

Tratado internacional: Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya sea que conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular (Art. (2) (1) (a) de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, de 1969).

Traficante: Intermediario que moviliza personas con el fin de obtener un beneficio económico u otro por medio del engaño, la coerción y/u otras formas de explotación. La intención al inicio del traficante es la de explotar a la persona objeto de la acción y obtener un beneficio o una ganancia de esa explotación.

V

Víctima de la trata de personas: Persona que es víctima del crimen de trata de personas. Ver también traficante, trata de personas.

Violencia basada en el género: Violencia contra el hombre o la mujer por razones de género.

Violencia contra la mujer: Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (Art. 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de 1993).

Visa/Visado: Sello colocado por una oficina consular en el pasaporte o certificado de identidad que indica que el oficial en el momento de la expedición considera que el titular está en la categoría de no nacionales del Estado emisor y que puede ser admitido en su territorio, de acuerdo con las normas legales. El visado establece los criterios de admisión en un Estado. La práctica internacional evoluciona hacia sistemas automatizados de lectura de visados impresos en etiquetas o rótulos con dispositivos de seguridad, de conformidad con las normas de la OACI (Organización de la Aviación Civil Internacional).

Visado de salida: Visado otorgado a personas que tienen sus visados vencidos y que deben extenderlos antes de salir del país.

Visado de tránsito: Visado, usualmente válido por 3 días o menos, para permitir que una persona pase por el país que la emite, en un viaje hacia un tercer destino.

X

Xenofobia: Odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros. En el ámbito internacional no hay una definición aceptada de xenofobia, aunque puede ser descrita como actitudes, prejuicios o conductas que rechazan, excluyen y, muchas veces, desprecian a otras personas, basados en la condición de extranjero o extraño a la identidad de la comunidad, de la sociedad o del país. Hay una relación muy estrecha entre racismo y xenofobia, términos difíciles de separar.

Anexo 2. Directorio de organismos internacionales y entidades estatales relacionadas con la gobernanza de la migración en República Dominicana

2.1 Actores internacionales

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR República Dominicana)

-  C/ Moisés García núm. 8B, Gazcue, Santo Domingo
-  809-274-7111
-  domsa@unhcr.org
-  Lunes a viernes de 9:00 a. m. a 6:00 p. m.

Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana

-  C/ César Nicolás Pensón núm. 85A, Gazcue, Santo Domingo, D.N.
-  809-227-0525
-  delegation-dominican-rep@eeas.europa.eu
-  https://eeas.europa.eu/delegations/dominican-republic_es
-  Unión Europea
-  @UnionEuropeaEnRepublicaDominicana
-  Lunes a jueves de 8:00 a. m. a 4:30 p. m.; viernes de 8:00 a. m. a 2:30 p. m.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

-  Av. Anacaona núm. 9, Casa de Naciones Unidas, Mirador Sur, Santo Domingo
-  809-473-7373
-  santodomingo@unicef.org
-  www.unicef.org/republicadominicana
-  UNICEFRepublicaDominicana
-  @UNICEFRepublicaDominicana
-  Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 3:00 p. m.

Fondo sobre Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

-  Casa de las Naciones Unidas, Av. Anacaona núm. 9, Mirador Sur, Santo Domingo
-  (809) 537-0909
-  reynosorosa@unfpa.org
-  <https://dominicanrepublic.unfpa.org/es>
-  UNFPARD
-  @UNFPA_RD
-  Lunes a jueves de 8:00 a. m. a 4:30 p. m.; viernes de 8:00 a. m. a 1:30 p. m.

Organización de los Estados Americanos (OEA) en República Dominicana

-  C/ Moisés García núm. 25, Gascue, Santo Domingo
-  809-567-7500; 809-567-7508; 809-567-7977
-  oasrepublicadominicana@oas.org
-  <http://www.oas.org>
-  SGOEARD
-  Lunes a viernes de 9:00 a. m. a 5:30 p. m.

Organización Internacional para las Migraciones en República Dominicana (OIM)

-  C/ Socorro Sánchez núm. 152, Santo Domingo
-  809-688-8174
-  iomsantodomingo@iom.int
-  www.republicadominicana.iom.int
-  IOM Dominican Republic
-  @OIM_RD
-  Lunes a viernes de 9:00 a. m. a 6:00 p. m.

Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana (ONU República Dominicana)

-  Av. Anacaona núm. 9, Mirador Sur, Santo Domingo
-  809-537-0909
-  onucomunica.do@one.un.org
-  <https://portal.onu.org.do/>
-  NacionesUnidasRD/
-  @ONU_RD
-  Lunes a jueves de 8:00 a. m. a 5:30 p. m.; viernes 8:00 a. m. a 3:00 p. m.

2.2 Actores nacionales

Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE)

-  Aut. 30 de Mayo, esq. Héroes de Luperón, edificio de la Dirección General de Migración, Santo Domingo
-  809-508-2555 ext. 270
-  Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Comité Interinstitucional de Protección de la Mujer Migrante (CIPROM)

-  Av. México esq. Av. 30 de Marzo, Oficinas Gubernamentales, Bloque B, 2do piso, Santo Domingo
-  809-685-3755 ext. 246
-  Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Congreso Nacional de la República Dominicana

Cámara del Senado

📍 Av. Enrique Jiménez Moya, esq. C/Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (La Feria), Edificio Congreso Nacional, Santo Domingo

☎ 809-532-5561

✉ info@senado.gov.do

🌐 senado.gob.do

f senado.repdom

🐦 senadorepdom

🕒 Lunes a jueves de 8:00 a. m. a 6:00 p. m.; viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m.

Cámara de Diputados

📍 Av. Enrique Jiménez Moya, esq. C/Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo (La Feria), Edificio Congreso Nacional, Santo Domingo

☎ 809-535-2626

✉ diputadosrd@camaradediputados.gob.do

🌐 <https://www.camaradediputados.gob.do/>

f DiputadosRD

🐦 DiputadosRD

🕒 Lunes a viernes 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Consejo Nacional de Fronteras (CNF)

📍 Calle Ing. Huáscar Tejeda núm. 752, Santo Domingo

☎ 809-987-7001, 809-987-7000

✉ info@fronteras.gob.do

🌐 <http://www.fronteras.gob.do/>

🐦 FronterasRD

🕒 Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas en el Exterior (CONDEX)

📍 Av. México esq. Dr. Delgado, Presidencia de la República Dominicana

☎ 809-695-8000 ext. 2122 y 2121

✉ chantalrondon@presidencia.gob.do

🌐 <http://www.condex.gob.do/>

🕒 Lunes a viernes de 9:00 a. m. a 4:00 p. m.

Consejos Consultivos de la Presidencia para los Dominicanos en el Exterior (CCPDE)

-  Av. México esq. Dr. Delgado, Presidencia de la República Dominicana
-  809-695-8000 ext. 2122 y 2121
-  chantalrondon@presidencia.gob.do
-  <http://www.condex.gob.do/>
-  Lunes a viernes de 9:00 a. m. a 4:00 p. m.

Cuerpo Especializado de Seguridad Fronteriza (CESFRONT)

-  Av. Lope de Vega, Plaza Comercial Lope de Vega núm. 100, 2do piso, local B-9
-  809-732-3870
-  cesfrontsefa@hotmail.com
-  <http://www.cesfront.mil.do/>
-  CESFRONTRD
-  CESFRONTRD
-  Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 3:30 p. m.

Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria (CESEP)

-  Km 13 ½ Carretera Sánchez, Puerto de Haina, Margen Oriental, Santo Domingo Oeste
-  809-740-0555
-  contacto@cesep.mil.do
-  <http://www.cesep.mil.do/>
-  CESEPRD
-  Lunes a viernes de 8:30 a. m. a 3:30 p. m.

Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC)

-  Calle Ing. Zoilo Hermógenes García núm. 419, Antigua Prolongación Ruta 66, Las Américas, Santo Domingo Este
-  809-549-8026
-  contacto@cesac.mil.do
-  <http://www.cesac.mil.do/>
-  CESACRD
-  cesac_rd
-  Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 3:30 p. m.

Dirección General de Migración (DGM)

-  Autopista 30 de Mayo, esq. Héroes de Luperón, Santo Domingo
-  809-508-2555
-  info@migracion.gob.do
-  <https://www.migracion.gob.do/>
-  DGMRD
-  @DGMRD
-  Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 3:30 p. m.

Dirección General de Pasaportes (DGP)

- 📍 Av. George Washington núm. 1, esq. Héroes de Luperón, Centro de los Héroes, Distrito Nacional
- ☎ 809-532-4233
- ✉ comunicaciones@pasaportes.gob.do
- 🌐 <https://www.pasaportes.gob.do/>
- 📘 pasaportesrd/
- 🐦 PasaportesRD
- 🕒 Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 3:00 p. m.

Ejército de República Dominicana (ERD)

- 📍 Autopista Duarte km 25, Campamento Militar 16 de agosto, Municipio Pedro Brand
- ☎ 809-473-8000
- ✉ info@ejercito.mil.do
- 🌐 <https://www.ejercito.mil.do/>
- 📘 ejercitord
- 🐦 ejercitord
- 🕒 Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m., sábados de 8:00 a. m. a 12:00 m.

Escuela Nacional de Migración (ENM)

- 📍 Manuel de Jesús Galván núm. 9, Gazcue, Santo Domingo
- ☎ 829-893-4200
- ✉ enm@inm.gob.do
- 🌐 <http://enm.edu.do/>
- 📘 INMRD
- 🐦 INM_RD
- 🕒 Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Gabinete de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la República (GCPS)

- 📍 Av. Leopoldo Navarro núm. 61, Edif. San Rafael, 2do. Nivel, Ens. San Juan Bosco, Santo Domingo
- ☎ 809-534-2105
- ✉ contacto@gabsocial.gob.do
- 🌐 <https://gabinetesocial.gob.do/>
- 📘 GCPSRDO
- 🐦 gabsocialrd
- 🕒 Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Instituto Nacional de Dominicanos en el Exterior (INDEX)

Ministerio de Relaciones Exteriores. Viceministerio de Relaciones Exteriores para las Comunidades Dominicanas en el Exterior.

-  Av. Independencia núm. 752, Estancia San Gerónimo
-  809-987-7001 ext. 7402
-  apveras@mirex.gob.do
-  <http://www.mirex.gob.do/>
-  Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Instituto Nacional de Migración (INM RD)

-  C/ Manuel Rodríguez Objío núm. 12, Gascue, Santo Domingo
-  809-412-0666
-  info@inm.gob.do
-  www.inm.gob.do
-  [institutonacionalmigracionrd](https://www.facebook.com/institutonacionalmigracionrd)
-  [@INM_RD](https://twitter.com/INM_RD)
-  Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Junta Central Electoral (JCE)

-  Av. Luperón esq. 27 de Febrero, Edificio Johnson, Sede Central JCE, Santo Domingo
-  809-537-9649; Central: 809-537-0188, Exts. 1 y 3.
Desde el interior sin cargos: 1-809-200-1959
-  accesoinformacion@jce.gob.do
-  www.jce.gob.do
-  Junta Central Electoral
-  [@juntacentral](https://twitter.com/juntacentral)
-  Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD)

-  Av. México esquina Dr. Delgado, Edificio de Oficinas Gubernamentales, Bloque B, Santo Domingo
-  809-688-7000
-  informacion@economia.gob.do
-  <http://www.economia.gob.do>
-  [MEPYDRD](https://www.facebook.com/MEPYDRD)
-  [mepydrrd](https://twitter.com/mepydrrd)
-  Lunes a viernes de 8:30 a. m. a 3:30 p. m.

Ministerio de Interior y Policía (MIP)

- 📍 Av. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Pisos 2, 3, 13, Santo Domingo
- ☎ 809-686-6251
- ✉ com.estrategica@mip.gob.do
- 🌐 <https://mip.gob.do/>
- 📘 MinInteriorRD
- 🐦 @MinInteriorRD
- 🕒 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.

Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX)

- 📍 Av. Independencia núm. 752, Estancia San Gerónimo
- ☎ 809-987-7001 / 809-535-6280
- ✉ relexteriores@mirex.gob.do
- 🌐 <https://www.mirex.gob.do/>
- 📘 MIREXRDo
- 🐦 MIREXRD
- 🕒 Lunes a viernes 8:00 a. m. a 6:00 p. m.

Ministerio de Trabajo (MIT)

- 📍 Av. Enrique Jiménez Moya núm. 5, Centro de los Héroes, Santo Domingo
- ☎ 809 535-4404
- ✉ info@mt.gob.do
- 🌐 www.mt.gob.do
- 📘 MTrabajoRD
- 🐦 @MTrabajoRD
- 🕒 Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

Procuraduría Especializada contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (PECTIMTP), órgano dependiente de la Procuraduría General de la República

- 📍 Av. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo
- ☎ 809-533-3522 Ext. 1160, 1157, 1158, 1132
- 🌐 www.pgr.gob.do
- 🕒 Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Superintendencia de Pensiones (SIPEN)

- 📍 Av. México núm. 30, Gazcue, Santo Domingo
- ☎ 809-688-0018
- ✉ info@sipen.gov.do
- 🌐 <https://www.sipen.gov.do/>
- 📘 Superintendencia-de-Pensiones-SIPEN
- 🐦 sipenrd
- 🕒 Lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m.

Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

 Ave. Tiradentes núm. 33, Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández, Ens. Naco, Santo Domingo

 809-472-6363

 info@tss.gov.do

 <https://www.tss.gov.do/>

 TSSRD

 TSSDOM

 Lunes a viernes de 8:30 a. m. a 5:00 p. m.

Periodismo y migración. Manual de buenas prácticas
se terminó de imprimir en los talleres gráficos de EGRAF, Santo Domingo,
República Dominicana, en el mes de marzo de 2020, con 500 ejemplares.



Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana (INM RD)
Calle Manuel Rodríguez Objío, núm. 12, Gazcue
809.412.0666 | info@inm.gob.do | www.inm.gob.do

 @INMRD  @INM_RD